

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-9637** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/36/2018, de 29 de octubre, por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2019. Pág. 28356
- CVE-2018-9636** **Ayuntamiento de Cartes**
Anuncio por el que se hace pública la sentencia 309/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en procedimiento de cuestión de ilegalidad 268/2017. Pág. 28358
- CVE-2018-9648** **Ayuntamiento de Miera**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 18 de diciembre de 2017, de aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 28359

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-9666** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se aprueba y publica la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se oferta la vacante restante. Pág. 28362
- CVE-2018-9667** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales. Pág. 28366
- CVE-2018-9668** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Potes. Pág. 28367

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-9635** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 29 octubre de 2018, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipaciones deportivas para los equipos escolares y selecciones cántabras participantes en las fases de los sectores nacionales y campeonatos de España. Expediente Q09SUM2109. Pág. 28368

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-9684** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 19/2018. Expediente 432/2018. Pág. 28369

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

CVE-2018-9713	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 27/2018. Expediente 3302/2018.	Pág. 28371
CVE-2018-9688	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 83/2018.	Pág. 28372
CVE-2018-9689	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 89/2018.	Pág. 28373
CVE-2018-9678	Ayuntamiento de Soba Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018.	Pág. 28374
CVE-2018-9682	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2018.	Pág. 28375
CVE-2018-9647	Junta Vecinal de Bárcena de Cicero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 28376
CVE-2018-9634	Concejo Abierto de Servillejas Exposición pública de la cuenta general de 2017	Pág. 28377
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2018-9650	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Apertura del período de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018.	Pág. 28378
CVE-2018-9643	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 28379
CVE-2018-9652	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de septiembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 28380
4.4.OTROS		
CVE-2018-9710	Ayuntamiento de Comillas Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.	Pág. 28381
CVE-2018-9723	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Aprobación y exposición pública de la modificación y derogación de diversas Ordenanzas Fiscales y de la modificación del Anexo de Vías Públicas de las Ordenanzas Fiscales.	Pág. 28382
CVE-2018-9676	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica.	Pág. 28383
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2018-9640	Ayuntamiento de Camargo Rectificación de errores materiales de la convocatoria 2018 de subvenciones para proyectos de las asociaciones de padres y madres y familias de alumnos (AMPAS/AFAS). Expediente SEC/947/2018.	Pág. 28384

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-9646 Bases y convocatoria de ayudas para la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias para el curso 2018/2019. Pág. 28386
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2018-9654 Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. Código BDNS 420134. Pág. 28393
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2018-9651 Resolución de concesión de subvenciones a las asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2018. Expediente AYT/910/2018. Pág. 28395
- CVE-2018-9653** Resolución de concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y para los gastos de matrícula universitaria, curso 2018-2019. Expediente AYT/1069/2018. Pág. 28398

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-9664 Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en barrio La Esprilla, 29 de Igo. Expediente LIC/495/2018. Pág. 28402
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2018-9496 Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera en la parcela 29 del polígono 505, paraje de Sorregato de Sierra de Ibio. Pág. 28403
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2018-9577 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en barrio de Pumalverde, parcelas 158 y 159, polígono 14. Pág. 28404
- CVE-2018-9584** Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada parcelas 231 y 232, polígono 14 en barrio de Cobijón. Pág. 28405

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-9670 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, para el periodo 2018-2020. Pág. 28406

7.5. VARIOS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-9461 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ayuntamiento de Santander, el Gobierno de Cantabria y RENFE operadora y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para ejecutar la segunda fase de la integración ferroviaria en el municipio de Santander. Pág. 28430
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2018-9672 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado. Expediente 148/2018. Pág. 28459

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

CVE-2018-9564	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en oficina bancaria (epígrafe 811), en la calle Isabel II, 30, bajo. Expediente 43682/16.	Pág. 28460
CVE-2018-9642	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 28461
CVE-2018-9644	Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario a emplazar en la calle Alberico Pardo, 7-39. Expediente 8556/72018.	Pág. 28462
CVE-2018-9303	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia de actividad de cafetería sin cocina en un local que ya cuenta con licencia para desarrollar dicha actividad en la primera planta y pretende ampliar la actividad con la planta sótano (modificación sustancial) emplazada en la calle Pedro Lorenzo Molleda, 1, esquina con calle Pando, 13. Expediente 2018/8114W (C.A. 17/18).	Pág. 28463

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-9656	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 320/2018.	Pág. 28464
CVE-2018-9657	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 92/2018.	Pág. 28465
CVE-2018-9658	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2018.	Pág. 28466
CVE-2018-9601	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 223/2018 en procedimiento ordinario.	Pág. 28467
CVE-2018-9464	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 163/2018 en procedimiento ordinario 494/2017.	Pág. 28468

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-9637 *Orden INN/36/2018, de 29 de octubre, por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2019.*

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, dispone, en su artículo 4, que:

1. El número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.
2. Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada".

Por otra parte, el artículo 14.3 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, tiene la siguiente redacción:

"El número máximo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de diez".

De la normativa citada se desprende que el número de domingos y festivos de apertura autorizada con carácter general para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria está fijado en diez, sin que se pueda incrementar o reducir su número sin una previa modificación legal.

El artículo 14.5 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria atribuye a la Consejería competente en materia de comercio la concreción anual de los domingos o festivos en que los comercios podrán realizar su actividad. Pues bien, el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asigna dicha competencia a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Durante el año 2019, los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público, con carácter general, los domingos y festivos que se señalan a continuación:

- 18 de abril
- 21 de abril
- 21 de julio
- 28 de julio

CVE-2018-9637

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

4 de agosto
11 de agosto
12 de octubre
1 de diciembre
8 de diciembre
22 de diciembre

Artículo 2.

La autorización para la apertura de establecimientos comerciales en las fechas señaladas en la presente Orden se entenderá limitada por lo que disponga la normativa vigente en otras materias y, particularmente, la laboral.

Artículo 3.

A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se considerarán días festivos los incluidos en el Calendario de Fiestas Laborales para 2019, ya sean de carácter nacional, autonómico o local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Santander, 29 de octubre de 2018.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2018/9637

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-9636 *Anuncio por el que se hace pública la sentencia 309/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en procedimiento de cuestión de ilegalidad 268/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con relación al artículo 72.2 de la citada Ley, se hace pública la parte dispositiva de la sentencia número 309/2018, de 29 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dimanante del procedimiento de cuestión de ilegalidad número 268/2017:

"Se estima la cuestión de legalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 contra el artículo 5.1.a), referido a la base imponible, y el artículo 6.1.a), referido a la cuota, de la Ordenanza del Ayuntamiento de Cartes reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en lo que hace a la licencia de primera utilización de edificios, en la redacción dada por la Ordenanza de 18 de noviembre de 2008 (BOC de 12 de enero de 2009)".

Cartes, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/9636

CVE-2018-9636

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2018-9648 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 18 de diciembre de 2017, de aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Miera de fecha 30 de agosto de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

*Por el señor alcalde se pasa a dar cuenta a los reunidos del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno del a Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste elaborado de acuerdo con su potestad de auto organización, establecido por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, con el fin de dar cumplimiento al mismo considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** con un incremento del 2% para el ejercicio 2018.*

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Miera, en virtud de los artículos 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple por cuatro votos a favor SR: ALCALDE D. TARSICIO GÓMEZ HIGUERA (PRC- INDEPENDIENTE), D. JOSÉ MIGUEL CRESPO ACEBO (PRC), D. ALBERTO DANIEL RÍOS BARQUÍN (PRC-INDEPENDIENTE) Y D. DOMINGO RUIZ-CANALES MARTÍNEZ (PSOE), y dos votos en contra, D. JOSÉ RICARDO ESPAÑA SAINZ (PP) y D. DAVID MAZA ECHAVARRI (PP),
ACUERDA:

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los términos que figura en el expediente, con redacción que a continuación se recoge:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
PARA EL EJERCICIO 2018
CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. Cuotas tributarias y tarifas.

La cuota tributaria deriva de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La cuota tributaria semestral será:

	ACTUAL	MODIFICADO
1. Vivienda	32,21	35,43
2. Establecimientos de hostelería	57,98	63,78
3. Despachos profesionales.....	38,64	42,50
4. Naves industriales, Comercios y cualquier otro excluido de las categorías anteriores	57,98	63,79

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Miera, 16 de octubre de 2018.

El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2018/9648

CVE-2018-9648

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-9666 *Resolución por la que se aprueba y publica la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se oferta la vacante restante.*

Por Resolución de la consejera de Sanidad de 29 de agosto de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de septiembre de 2018, número 174), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas, y se aprueba la relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo, ofertando la plaza vacante restante.

Por Resolución de la consejera de Sanidad de 25 de septiembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de octubre de 2018, número 197), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la relación complementaria y asignación de la plaza ofertada.

Mediante escritos del director gerente del Servicio Cántabro de fechas 5 y 11 de octubre de 2018, se adjunta escrito de renuncia, y se comunica que no ha tomado posesión, la aspirante con plaza adjudicada en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", doña Begoña Arruti Sevilla.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y según lo previsto en la base 8.6 y 9 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación complementaria de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, según figura en el Anexo I, en el que también figura la plaza ofertada.

SEGUNDO.- Otorgar a la citada aspirante a la que se refiere el anterior resuelvo primero, un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo II, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Junto con la documentación exigida en el apartado segundo, la aspirante, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo II, indicando el destino al que desea ser adscrito, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo II contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenada mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Si la aspirante dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase ninguna documentación, así como, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZA OFERTADA

TURNO LIBRE			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
12	LAVÍN CASTAÑEDA, MARÍA PILAR	72045095X	74,0870

PLAZA OFERTADA	
GERENCIA	LOCALIDAD ⁽¹⁾
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

**ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:</p>		
Nº.	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-9667 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procuradora de los Tribunales doña SONIA MARÍA GARCÍA RÍO, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 30 de octubre de 2018.

La secretaria de Gobierno,
María Socorro García Melón.

[2018/9667](#)

CVE-2018-9667

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-9668 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Potes.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 23 de octubre de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE POTES:

DOÑA ROSA ELISABETH RUBIO MACÍAS (DNI nº:****8.826-V).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de octubre de 2018.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2018/9668

CVE-2018-9668

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-9635 *Resolución de 29 octubre de 2018, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipaciones deportivas para los equipos escolares y selecciones cántabras participantes en las fases de los sectores nacionales y campeonatos de España. Expediente Q09SUM2109.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: Q09SUM2109.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro de equipajes deportivos, representativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para deportistas que participan en los equipos escolares y selecciones cántabras participantes en las fases de los sectores nacionales y campeonatos de España.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento noventa y ocho mil euros (198.000,00 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2018.

Contratista: "MONROY SPORT, S. L."

Importe de adjudicación (IVA incluido): CIENTO OCHENTA MIL DOS euros CON DOS CÉNTIMOS (180.002,02 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 25 de octubre de 2018.

Santander, 29 de septiembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/9635

CVE-2018-9635

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-9684 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 19/2018. Expediente 432/2018.*

El expediente 19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 24 de octubre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Primero.- Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Liérganes, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesitan aumentar el crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación,

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transf. Crédito aumento	3230	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	8.000,00
Transf. Crédito aumento	1650	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00
Transf. Crédito aumento	3230	22700	Limpieza y aseo	2.700,00
Transf. Crédito aumento	3380	22699	Otros gastos diversos	20.000,00
Transf. Crédito aumento	1532	61000	Inversiones en terrenos	7.200,00
Transf. Crédito aumento	1610	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	700,00
Transf. Crédito aumento	1610	62300	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.900,00
			Total Aumento	50.500,00

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Segundo.- Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Modificación	Prog.	Eco	Denominación	Importe
Transf.Crédito disminución	1531	21000	Infraestructura y bienes naturales	-8.000,00
Transf.Crédito disminución	1531	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-10.000,00
Transf.Crédito disminución	1510	62500	Mobiliario	-2.700,00
Transf.Crédito disminución	9200	22604	Jurídicos, contenciosos	-29.800,00
Transf.Crédito disminución			Total Disminución	-50.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 25 de octubre de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/9684

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-9713 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 27/2018. Expediente 3302/2018.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 27/2018 por suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/9713

CVE-2018-9713

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9688 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 83/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito número 83/2018 en el presupuesto municipal de 2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	3.382.488,62	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		3.382.488,62
	TOTAL	3.382.488,62	3.382.488,62

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 30 de octubre de 2018.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2018/9688

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9689 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 89/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario número 89/2018 en el presupuesto municipal de 2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	1.353.807,61	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.353.807,61
	TOTAL	1.353.807,61	1.353.807,61

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 30 de octubre de 2018.

La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2018/9689

CVE-2018-9689

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2018-9678 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018.*

Este Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2018 por suplementos de créditos, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 195, de 4 de octubre de 2018, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos número 5/2018.

Resumen por capítulos de gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
1	De personal	0,00	0,00	0,00
2	Bienes corrientes y servicios	0,00	0,00	0,00
3	Financieros	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	18.700,00	0,00	18.700,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL		18.700,00	0,00	18.700,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentesilla García.

2018/9678

CVE-2018-9678

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**CVE-2018-9682** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 24/09/2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 10/2018, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2018 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.110.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.113.477,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.478.155,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	811.872,43
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.546.762,60
	TOTAL INGRESOS	9.160.268,57

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.599.960,82
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.157.125,81
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.829,50
6	INVERSIONES REALES	1.789.591,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	356.761,00
	TOTAL DE GASTOS	9.160.268,57

Suances, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/9682

CVE-2018-9682

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-9647 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bárcena de Cicero, 14 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,

Rodrigo Vega Ortiz.

2018/9647

CVE-2018-9647

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2018-9634 *Exposición pública de la cuenta general de 2017*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Servillejas, 30 de mayo de 2018.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2018/9634

CVE-2018-9634

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-9650 *Apertura del período de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha 19 de octubre de 2018 y correspondiente al padrón del tercer trimestre de 2018, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 19 de octubre de 2018 al 17 de diciembre de 2018. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Generalísimo, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes, de 08:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 23 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2018/9650

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9643 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 265 recibos, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE euros CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (16.529,24 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 16 recibos por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.410,72 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 2 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 29 de octubre de 2018.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/9643

CVE-2018-9643

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-9652 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de septiembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2018 por un importe de 87,93 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del 10 de octubre al 5 de noviembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9652

CVE-2018-9652

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-9710 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 31 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2018/9710](#)

CVE-2018-9710

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-9723 *Aprobación y exposición pública de la modificación y derogación de diversas Ordenanzas Fiscales y de la modificación del Anexo de Vías Públicas de las Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas para el ejercicio 2019:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Cementerio y Tanatorio.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Guardería en Centros Públicos Escolares y Guardería Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización de las Piscinas Municipales (climatizada y descubiertas).
- Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público del Teatro Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Documentos que Expida la Administración o las Autoridades Municipales.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Municipales Deportivas.

Asimismo adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la derogación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Ocupación de Sitio en la Plaza de Abastos.

Y adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente:

- La modificación del Anexo de Vías Públicas de acuerdo con los cambios de nombres de calles ya aprobados en los Plenos de 25 de septiembre de 2014 y 27 de noviembre de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 31 de octubre de 2018
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/9723

CVE-2018-9723

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-9676 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del "Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.valderredible.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2018/9676

CVE-2018-9676

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-9640 *Rectificación de errores materiales de la convocatoria 2018 de subvenciones para proyectos de las asociaciones de padres y madres y familias de alumnos (AMPAS/AFAS). Expediente SEC/947/2018.*

Por la presente se hace público que, habiéndose detectado la existencia de errores materiales en el texto de la convocatoria cuyo extracto fue publicado en el BOC nº 202, de 16/10/2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24/10/2018, ACORDÓ:

Primero.- Introducir las siguientes correcciones en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo para proyectos de las asociaciones de padres, madres y familias de alumnos del municipio (AMPAS/AFAS) ejercicio 2018 aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 03/10/2018:

1º.- En la base 9ª "Documentos a presentar".

Donde dice:

- 1) Declaración responsable de que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas (Anexo II).
- 2) Declaración responsable de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo II).
- 3) Declaración responsable de que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Camargo (Anexo II).
- 4) Declaración jurada de las ayudas y subvenciones de otro organismo o institución pública o privado para la misma finalidad (Anexo III).
- 5) Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención (Anexo IV).

Debe decir:

- 1) Declaración en la que conste la composición del órgano de representación de la AMPA / AFA solicitante (Anexo II).
 - 2) Declaración responsable de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo III).
 - 3) Declaración responsable de que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Camargo (Anexo III).
 - 4) Declaración jurada de las ayudas y subvenciones de otro organismo o institución pública o privado para la misma finalidad (Anexo IV).
 - 5) Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención (Anexo V).
- Manteniéndose igual la citada Base 9ª en sus restantes términos.

2º.- Se incluirán los mencionados Anexos II, III, IV, y V en el texto de la convocatoria, dado que, por omisión involuntaria, no figuraban en el texto aprobado con fecha 03/10/2018.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente rectificación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro corregido de la Convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdns-trans/index>) y sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Tercero.- En consecuencia de lo anterior, el plazo de presentación de instancias comprenderá un mes desde la publicación de la presente rectificación, si bien ello no afectará a las solicitudes presentadas durante el plazo originalmente abierto, que se entenderán presentadas en plazo a todos los efectos.

Camargo, 26 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2018/9640](#)

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-9646 *Bases y convocatoria de ayudas para la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias para el curso 2018/2019.*

PRIMERA.- Objeto.

Establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de las ayudas para libros y material escolar del curso escolar 2018/19.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Los fondos destinados a la financiación lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención. Por lo que se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

TERCERA.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán de 22.300 € correspondientes a la partida 323-481 destinada al efecto en el presupuesto municipal vigente (prorrogado de 2017).

CUARTA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC.

QUINTA.- Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información sobre las ayudas se facilitará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, La Casa de Cultura, la web del Ayuntamiento, la página de Facebook del Ayuntamiento y la Concejalía de Educación y Cultura.

SEXTA.- Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales de los alumnos matriculados en Educación Infantil, Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad durante el curso 2018/19. En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud.

SÉPTIMA.- Importe de las ayudas.

Los importes de las ayudas serán:

- 75 € para alumnos de Educación Infantil.
- 300 € para alumnos de Bachillerato, Ciclos formativos, Formación Profesional.
- 750 € para alumnos universitarios.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el mismo concepto por parte de otras instituciones públicas.

NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se puede obtener en el Ayuntamiento de Laredo, en la Casa de Cultura, Servicios Sociales Municipales, o bien puede ser descargada de la web del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo.

CVE-2018-9646

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes, los solicitantes y documentación.

1.- El solicitante y los alumnos beneficiarios deberán estar empadronados en Laredo.

2.- La renta familiar durante el año 2017 no podrá superar los 26.000 €.

3.- La solicitud firmada por el/la tutor/a legal debidamente cumplimentada se entregará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia, en caso de no disponer de Libro de Familia, caso de familias extranjeras, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

- DNI o NIE de los solicitantes.

- En los casos de separación o divorcio de los tutores legales, se deberá aportar copia de la sentencia o convenio regulador.

- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia se comprobará con volante o certificado de empadronamiento.

- Certificado de matriculación del centro educativo.

- Ficha de Terceros (se facilita con la solicitud).

- Si procede, certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, tutores, hermanos).

- Si procede, título de Familia Numerosa.

- Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

- Fotocopia declaración IRPF; en los casos de no haber obligación de presentar la declaración deberá presentarse el certificado acreditativo (certificado de imputaciones del IRPF de 2017 emitido por Agencia Tributaria)

- En los casos de hermanos cuya solicitud sea presentada por el mismo tutor solo será necesario presentar la documentación común a todos, una sola vez.

UNDÉCIMA – Criterios de valoración.

1.- Determinación de la Renta Familiar. Para el cálculo se tomará en consideración todos los ingresos de la unidad familiar, es decir, los tutores legales y los hermanos solteros menores de 25 años.

2.- En el caso de que la edad del solicitante sea 25 años o más, será considerado como unidad económica independiente siempre que tenga ingresos iguales o superiores al SMI del año en curso. En caso contrario se considerará al solicitante como dependiente económico de la unidad familiar.

3.- La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables.

4.- Criterios para la concesión de ayudas:

— Renta per cápita familiar hasta 2.000 €: 10 puntos.

— Renta per cápita familiar desde 2.001€ hasta 3.500 €: 8 puntos.

— Renta per cápita familiar desde 3.501€ hasta 4.500 €: 6 puntos.

— Renta per cápita familiar desde 4.501€ hasta 5.500 €: 4 puntos.

— Renta per cápita familiar desde 5.501€ hasta 6.500 €: 2 puntos.

— Renta per cápita familiar desde 6.501€ hasta 9.500 €: 1 punto.

— Renta per cápita familiar desde 9.501€: 0 puntos.

— Situaciones socio familiares a tener en cuenta:

- Familia numerosa: 3 puntos.

- Familia numerosa especial: 4 puntos.

- Familia monoparental: 1 punto.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

- Familia con un hijo: 1 punto.
- Familia con 2 hijos: 2 puntos.
- Discapacidad de algún miembro computable de la unidad familiar: 1 punto.

Nota: En el caso de que el reconocimiento de título de Familia Numerosa se haya producido por la discapacidad acreditada de alguno de sus miembros, se valorará únicamente el apartado de familia numerosa.

DUODÉCIMA.- Tratamiento de las solicitudes.

1.- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes, transcurridos 3 días naturales, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Servicios Sociales y Casa de Cultura, listado de solicitudes pendientes de aportar documentación con la finalidad de subsanar tal situación; pudiéndose presentar en el Registro del Ayuntamiento durante 5 días naturales.

2.- Pasados 7 días naturales, se expondrán las listas provisionales que se publicarán en la web y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Casa de Cultura.

3.- La exposición de listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días naturales realicen las alegaciones que consideren, revisión, aporten la documentación oportuna a tal efecto, etc. Pasado este trámite se publicarán las listas definitivas.

4.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas se concederán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las valoraciones.

DECIMOTERCERA.- Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará presidido por el concejal de Cultura y Educación, y estará integrado por al menos un trabajador de cada uno de los departamentos de Cultura, Servicios Sociales y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Laredo.

DECIMOCUARTA.- Abono de la ayuda.

Resuelta la convocatoria el Ayuntamiento de Laredo procederá al pago de las ayudas que se abonarán mediante transferencia bancaria.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Estar matriculado durante el curso 2018/19 en cualquier centro docente de Laredo, salvo para el caso de las universidades y los ciclos formativos que no se impartan en el municipio.

2.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades.

3.- Las ayudas para la Universidad no se harán efectivas hasta la presentación del documento acreditativo de la resolución de denegación de otras ayudas que se pudiesen haber solicitado.

DECIMOQUINTA.- Justificación y plazo.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán acreditar antes del 31 de enero de 2019 la afectación de los importes percibidos a los fines propuestos en la convocatoria, para lo cual deberán presentar debidamente rellena y firmada la declaración responsable que se adjunta al boletín de solicitud.

Laredo, 29 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

CVE-2018-9646

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



AYUNTAMIENTO
DE
LAREDO

SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS

CURSO 2018-2019
REGISTRO DE ENTRADA

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			FECHA NACIMIENTO / /
DOMICILIO CALLE/PLAZA		Nº	ESC	PISO	PRTA LOCALIDAD
C. POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

B) ENTIDAD Y CUENTA DONDE PERCIBIR LA AYUDA

ENTIDAD BANCARIA	NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA				
ENTIDAD _ _ _ _ /	OFICINA _ _ _ _ /	DIG. CONTROL _ _ /	Nº DE CUENTA _ _ _ _ _ _ _ _		NOTA: Debe adjuntar fotocopia del Código Cuenta Cliente que le facilitará la entidad Bancaria.

C) DATOS DEL CENTRO EN QUE ESTÁ MATRICULADO

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		DOMICILIO		
CURSO EN QUE SE ESTÁ MATRICULADO (*)	TIPO DE CENTRO	CICLO DE ESTUDIOS		
	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	INICIAL	MEDIO	FINAL
	PRIVADO CONCERTADO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) No podrán concurrir a la convocatoria alumnos que reciban subvención directamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

D) SITUACIONES ESPECÍFICAS

EL SOLICITANTE RECIBIÓ AYUDA MUNICIPAL DE LIBROS EN EL CURSO 2017/2018	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DE SITUACIÓN		
<input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE ES HUÉRFANO ABSOLUTO		
<input type="checkbox"/> ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTÁ AFECTADO POR MINUSVALÍA LEGALMENTE RECONOCIDA		
<input type="checkbox"/> EL PADRE Y/O MADRE DEL SOLICITANTE ES PENSIONISTA		
<input type="checkbox"/> PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA		
<input type="checkbox"/> EL SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA ES VIUDO/A, PADRE O MADRE SOLTERO, DIVORCIADO O SEPARADO		

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

E) DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2018
(miembros de la familia que reside en el mismo domicilio)

CLASE DE PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
Solicitante				
Padre				
Madre				

A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA MAYORES DE 16 AÑOS

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento de Laredo para obtener, ante los organismos oficiales, los datos necesarios para verificar y comprobar los mismo.

Firmas

Padre del solicitante

Madre del solicitante

Otros miembros.

F) A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D./D^a _____ solicitante (si es mayor de edad) o padre, madre o tutor del solicitante, si es menor de edad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda
- Que tiene conocimiento que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberá comunicarla a la Administración Municipal.

_____ a _____ de _____ de 2.018
Firma del Padre, Madre o Tutor

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE AYUDA

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR

1. Fotocopia del DNI del solicitante, cuando sea mayor de 14 años, así como del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años que convivan con el solicitante
2. Ficha de terceros, que se adjunta., cumplimentada por la Entidad Bancaria
3. Justificación documental de las situaciones declaradas al apartado D)
4. Fotocopia de la declaración de hacienda 2017 o documento justificativo de no estar obligado a realizarla
5. Justificante de matriculación en el centro educativo
6. Documento acreditativo (original o copia compulsada) del expediente académico del curso anterior (2017-2018)
7. La no presentación de **todos** los documentos dará lugar a no valoración del expediente o solicitud.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AFECTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA A LOS FINES DE LA CONVOCATORIA

D. _____ con DNI nº _____
en mi condición de solicitante, o padre, o madre o tutor legal del solicitante,

DECLARO:

Que la ayuda recibida del Ayuntamiento de Laredo en la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO para el Curso 2017-18 ha sido destinada a los fines propuestos en las Bases que regulan dicha convocatoria.

Lo cual firmo en _____ a _____ de _____ de _____

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



AYUNTAMIENTO DE
LAREDO

**FICHA DE
TERCERO**

NIF: (*)CLASE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

VÍA: DIRECCIÓN:

NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:

C. POSTAL: MUNICIPIO:

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO:

OBSERVACIONES:

DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
(*)COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		(*)ALTA EN SIC
		Fecha

(*) CAMPOS A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD

(En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase por escrito.)

2018/9646

CVE-2018-9646

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-9654 *Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. Código BDNS 420134.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria.

Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas previstas, las personas físicas y en su nombre, quienes ostentes la patria potestad y que reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Liérganes en fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

— Los alumnos deberán estar matriculados en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior, Escuela de Idiomas y Universidad pública o privada.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Liérganes.

— Que la unidad familiar a la que pertenece el alumno, tenga ingresos inferiores a los previstos en el artículo 9 del Reglamento de esta convocatoria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

— La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades a través de la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socio económicas más bajas con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, transporte y material didáctico.

Base reguladora: La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 24 de enero de 2014.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liérganes, 19 de octubre de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO

- Educación Infantil (a partir de 3 años)
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Bachillerato o Ciclos Formativos
- Universidad

D/Dña _____ con D.N.I.núm _____ y
Domicilio _____ en el pueblo _____ Teléfono _____

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Conocer la "Ordenanza Reguladora de concesión de becas y ayudas al estudio" y reunir las condiciones exigidas sometiéndose a las mismas.

SEGUNDO.- Solicita ayuda para su hijo, citado a continuación:

Nombre y apellidos	Edad	Centro	Curso

TERCERO.- La unidad familiar la componen las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad

CUARTO.- Aporta los documentos siguientes que acreditan los ingresos de la unidad familiar y la matriculación del alumno:

- Copia del D.N.I. del solicitante y del Libro de Familia o, en su caso, Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- En su caso, Título de Familia Numerosa oficialmente reconocido.
- Copia de la declaración de la Renta de toda la Unidad Familiar (año 2017), o cuando no estuvieran obligados a formularla, autorización al Ayto. de Liérganes para solicitar de la Agencia Tributaria información en relación con los datos fiscales del ejercicio 2017.
- Certificado de matriculación oficial expedido por el Centro, y para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación del plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la beca, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en el que deben figurar como titulares el alumno y el padre, madre o el tutor.

Liérganes, a.....dede 2018
(Firma del solicitante)

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.-

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-9651 *Resolución de concesión de subvenciones a las asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2018. Expediente AYT/910/2018.*

Por Resolución de Alcaldía nº 1487/2018, de 23 de octubre 2018, se ha resuelto el expediente AYT/910/2018, relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones municipales con finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Visto el expediente instruido por del departamento municipal de Subvenciones para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, a desarrollar en el ámbito territorial del municipio de San Vicente de la Barquera durante el ejercicio 2018, cuya convocatoria y bases reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 851/2018, de 13 de junio, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138, de 16 de julio de 2018, y se autoriza un gasto por importe total de 23.500,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos de 2018.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, órgano de valoración en el presente procedimiento de concesión de subvenciones, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2018 ha dictaminado favorablemente la proposición de concesión de subvenciones en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo establecidos en el art. 7 de las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria, así como lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 34, de 16 de febrero de 2018.

En uso de las facultades que se confieren a la Alcaldía en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a lo establecido en el art. 6 de las bases específicas reguladoras de la convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones a las asociaciones que se relacionan a continuación, con indicación de la cuantía a subvencionar en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo establecidos en el art. 7 de las bases reguladoras específicas de la presente convocatoria:

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

SOLICITANTE (CIF)	IMPORTE SOLICITADO € (Límite 75% ppto. proyecto y/o 3.000,00€)	PROPUESTA SUBVENCIÓN Importe en € (Límite importe solicitado)
EXALUMNOS COLEGIO DE M ^a (G39413042)	2.000,00	1.460,64
PEÑA BOLISTICA CASA CHOLO (G39282249)	3.000,00	1.298,34
A.M.O.C (G39423637)	2.250,00	973,76
C.D.B. CAZADORES (G39277967)	3.000,00	2.466,85
AMPA I.E.S. JOSE HIERRO (G39238498)	3.000,00	1.947,51
AMPA COLEGIO CRISTO REY (G39228796)	2.312,35	1.136,05
ASOCIACION MUSICAL VIRGEN BARQUERA (G39711098)	1.336,62	811,46
CLUB DE REMO BARQUEREÑO (G39055835)	1.397,55	1.397,55
ASOCIACION RAICES BARQUEREÑAS (G39774146)	1.800,00	811,46
AMPA MATA LINARES (G39210216)	996,00	973,76
ASOCIACION AMAS DE CASA ALTAMIRA (G39028618)	875,04	843,92
CLUB DEPORTIVO PATIN BARQUEREÑO (G39412523)	1.200,00	973,76
ASOCIACION LUDICO FAMILIAR EL MOZUCU (G39624457)	957,00	957,00
CLUB CICLISTA OCCIDENTAL (G39315965)	3.000,00	2.272,10
ASOCIACION COMERCIANTES BARQUEREÑOS (G39575477)	3.000,00	2.466,85
AFODEB (G39470430)	3.000,00	2.466,85
	TOTAL	23.257,86

SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe total de 23.257,86 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2018, con el detalle desglosado en el cuadro anterior.

TERCERO.- Recordar a las asociaciones interesadas que, conforme se establece en el art. 9 de las bases reguladoras específicas, deberán presentar la documentación justificativa de la subvención antes del día 1 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las interesadas conforme a la normativa establecida en el procedimiento administrativo común, y dar traslado de la misma a los Servicios de Intervención municipales y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan".

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente Resolución solo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Resuelto el recurso de reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 23 de octubre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/9651

CVE-2018-9651

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-9653 *Resolución de concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y para los gastos de matrícula universitaria, curso 2018-2019. Expediente AYT/1069/2018.*

Por Resolución de Alcaldía nº 1.483/2018, de 23 de octubre de 2018, se ha resuelto el expediente AYT/1069/2018, relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2018-2019, cuyo contenido se transcribe a continuación, con las debidas medidas de protección de datos de carácter personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138, de 16 de julio de 2018:

"En relación con el expediente de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2018-2019, cuya convocatoria y bases reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 957/2018, de 29 de junio, y publicadas en el BOC nº 138, de 16 de julio de 2018.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2018.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de las bases reguladoras específicas,

RESUELVO

PRIMERO.- No admitir la solicitud presentada por el interesado con NIF Y0295395C, al adolecer la misma de documentación preceptiva establecida en el artículo 4 de las bases reguladoras y, después de notificarle y concederle un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no ha aportado la documentación requerida.

SEGUNDO.- No admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, por exceder los ingresos de los solicitantes de la cuantía establecida en el artículo 2 de las bases reguladoras específicas de la convocatoria:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.
9	2.702	72096637D
10	2.703	72096637D
12	2.725	13922242C
14	2.734	13916376L
32	2.830	46862103V
33	2.831	46862103V
43	2.855	72099973X
54	2.879	53010949C
55	2.880	53010949C
78	2.928	72091042A
79	2.930	72096462H

CVE-2018-9653

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

TERCERO.- No admitir la solicitud presentada por el solicitante con NIF: 13929187L, por incumplir el requisito establecido en el art. 3 apto. c) de las bases reguladoras específicas, relativo al cumplimiento con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local Municipal.

CUARTO.- Tomar razón del escrito de renuncia presentado por el solicitante con NIF: 13931973E, respecto de la solicitud con nº de registro 3.068.

QUINTO.- Admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, y establecer el siguiente reparto para el curso académico 2018-2019, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones obtenidas y el cálculo realizado conforme a la fórmula dispuesta en el artículo 2 de las bases reguladoras específicas de la convocatoria:

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Nº ORDEN	Nº DE ENTRADA	N.I.F	PUNTOS	IMPORTE €
1	2.675	13983616F	100	248,04
2	2.676	13983616F	100	248,04
3	2.677	72127572D	110	272,85
4	2.684	13934630B	100	248,04
5	2.685	13934630B	100	248,04
6	2.699	72127218T	130	322,45
7	2.700	72127218T	130	322,45
8	2.701	72127218T	130	322,45
11	2.718	72103425N	100	909,09
13	2.733	72125654T	110	272,85
15	2.739	13919015J	110	272,85
16	2.744	13983651L	100	248,04
17	2.751	13922036K	120	297,65
18	2.771	13940876R	110	272,85
19	2.772	13940876R	110	272,85
20	2.775	13937234Q	120	297,65
21	2.777	72101517J	110	272,85
22	2.805	72091760P	120	297,65
23	2.806	72091760P	120	297,65
24	2.807	72091760P	120	297,65
25	2.808	07513122B	130	322,45
26	2.809	07513122B	130	322,45
27	2.810	07513122B	130	322,45
87	2.817	72125648V	110	272,85
29	2.822	72141265V	120	297,65
30	2.823	72141265V	120	297,65
31	2.824	13918065Y	100	248,04
34	2.835	72124291V	110	272,85
35	2.836	72124291V	110	272,85
36	2.837	13982826E	100	248,04
37	2.842	72097809P	110	272,85
38	2.843	72097809P	110	272,85
39	2.844	13787293W	110	272,85
40	2.845	72094780S	100	248,04
41	2.849	46620639F	110	272,85
42	2.852	72185985W	130	1.181,82
44	2.856	72125655R	100	248,04
45	2.857	72125655R	100	248,04
46	2.840	13933182N	110	272,85
48	2.860	13983780X	110	272,85
49	2.866	13932347M	90	223,24
50	2.873	13772592P	110	272,85
51	2.874	13772592P	110	272,85
52	2.877	72128523V	130	322,45
53	2.878	72128523V	130	322,45
56	2.882	72124269H	110	272,85
57	2.883	72124269H	110	272,85
58	2.884	72099295E	110	272,85
60	2.890	13931973E	120	297,65
61	2.893	72093140P	100	248,04
62	2.894	72093140P	100	248,04
63	2.896	13942853T	120	297,65
64	2.897	13942853T	120	297,65
65	2.898	72124279M	110	272,85
66	2.899	72124279M	110	272,85
67	2.902	13779874E	110	272,85
68	2.903	13779874E	110	272,85
70	2.916	72131492L	110	272,85

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Nº ORDEN	Nº DE ENTRADA	N.I.F	PUNTOS	IMPORTE €
71	2.917	72131492L	110	272,85
72	2.918	51423449A	120	297,65
73	2.919	51423449A	120	297,65
74	2.920	72192244M	110	272,85
75	2.923	72093412G	100	248,04
76	2.925	45629048S	110	272,85
77	2.926	13926930Q	100	909,09
80	2.931	13981257V	100	248,04
81	2.934	X8628709Y	100	248,04
82	2.935	X8628709Y	100	248,04
83	2.937	72098711J	100	248,04
84	2.938	72286377E	110	272,85
85	2.939	13929260T	100	248,04
86	2.940	Y1627655M	100	248,04

SEXTO.- Disponer un gasto total de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2018.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 8 de las bases reguladoras específicas, para proceder al pago de las subvenciones, todos los beneficiarios tendrán que presentar la/s factura/s correspondientes por importe igual o superior al importe concedido, en el improrrogable plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria; para la justificación de los gastos de matrícula universitaria, se aportará en el citado plazo el documento justificativo de matrícula debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

OCTAVO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos municipal, así como en la página web municipal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas de la convocatoria".

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución solo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el recurso de reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 23 de octubre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/9653

CVE-2018-9653

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-9664 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en barrio La Esprilla, 29 de Igollo. Expediente LIC/495/2018.*

Por don Antonio Gamiz Fernández (LIC/495/2018) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos situada en Barrio Esprilla (La), 29, Igollo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 26 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/9664

CVE-2018-9664

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-9496 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera en la parcela 29 del polígono 505, paraje de Sorregato de Sierra de Ibio.*

Por D^a. Lucía Ortiz Montes y D. Aarón Vallines Gutiérrez ha sido solicitada autorización para vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera en la parcela 29 del polígono 505 del Catastro de Rústica de este Municipio, paraje de Sorregato de la localidad de Sierra de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 22 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2018/9496

CVE-2018-9496

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-9577 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en barrio de Pumalverde, parcelas 158 y 159, polígono 14.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el Barrio de Pumalverde parcelas 158 y 159, polígono 14, a instancia de don César Díaz Ruiz, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 26 de octubre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/9577

CVE-2018-9577

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-9584 *Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada parcelas 231 y 232, polígono 14 en barrio de Cobijón.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el Barrio de Cobijón, parcelas 231 y 232, polígono 14, a instancia de don César Díaz Ruiz se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 26 de octubre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/9584

CVE-2018-9584

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-9670 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, para el periodo 2018-2020.*

Código 39002792012006

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, suscrito con fecha 11 de septiembre de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

1. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
2. - Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
DE LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES
CEOE-CEPYME CANTABRIA**

Artículo 1.- Determinación de las partes, objeto y ámbito personal.

El presente convenio es suscrito por la representación legal de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, en la persona del Presidente del Patronato, previa la aprobación de éste, y la representación legal de las personas empleadas, en la persona de la delegada de personal.

El presente convenio tiene como objeto primordial regular las condiciones de trabajo, retribuciones y demás condiciones laborales aplicables al personal de la Fundación, entendiéndose por tal todas las personas que presten a la misma servicios retribuidos por cuenta ajena de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan excluidas de la aplicación del presente convenio todas las personas que presten algún tipo de servicio a la Fundación en su condición de alumnos en periodo de prácticas (becarios) así como aquellos trabajadores autónomos que presten servicios en virtud de contratos mercantiles temporales de prestación de servicios profesionales.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El ámbito funcional del presente convenio comprende todas las actividades desarrolladas por la Fundación para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo 3.- Ámbito temporal y denuncia del convenio.

El convenio colectivo tendrá una vigencia temporal de 3 años y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2018, con independencia de la fecha de su publicación oficial, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cualquiera de las partes podrá denunciar formalmente este convenio, siempre que lo haga expresamente por escrito con un plazo de antelación mínimo de tres meses a la fecha de expiración de su vigencia. Las partes se comprometen a constituir la nueva comisión negociadora en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la denuncia.

En cualquier caso, el convenio se considerará automáticamente denunciado el día 30 de septiembre de 2020.

Una vez finalizada la vigencia temporal del convenio, al objeto de evitar un vacío normativo durante el proceso de negociación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, aquel se considerará prorrogado y

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

continuará vigente en todo su contenido hasta que se logre un nuevo acuerdo expreso que lo sustituya.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción competente, en el uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente convenio, éste deberá ser revisado y considerarse en su integridad. No obstante, las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente con el objeto de resolver el problema concreto planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de la primera reunión que se celebre no se hubiera llegado a ningún acuerdo, las partes se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

Artículo 5.- Condiciones personales más beneficiosas.

A las personas trabajadoras que tuvieran en el momento de la entrada en vigor de este convenio unas condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las establecidas como salario base en el presente convenio, se les mantendrán tales condiciones en forma de complemento personal de carácter salarial, no compensable ni absorbible, y sometido a los mismos incrementos que para dicho salario base puedan pactarse.

Artículo 6.- Organización del trabajo.

La facultad de organización y dirección del trabajo es exclusiva de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria y ejercida por sus representantes y/o personas designadas, con las únicas limitaciones establecidas en las normas legales y reglamentarias y sin perjuicio de los derechos de audiencia, consulta, información y negociación, reconocidos a la representación legal de los trabajadores.

Por ser manifiesta la voluntad de aunar esfuerzos que permitan la mejora en la cantidad y calidad del servicio que presta la Fundación y seguir criterios de procesos de mejora continua, por las partes firmantes se establecen los siguientes criterios de actuación

- a) Mejorar e incrementar las prestaciones de servicios a la Fundación en relación con los fines fundacionales de la misma.
- b) Racionalizar y mejorar los métodos y procesos de trabajo.
- c) Adecuar al alza o a la baja, en todo momento, el número de personas de la plantilla para conseguir un mayor y mejor nivel de prestación de servicios.
- d) Promover la profesionalización y la promoción de las personas empleadas, siendo uno de los principales objetivos de este Convenio el establecer las

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

vías para el logro de una cada vez mayor competencia profesional de los empleados, mediante la realización de acciones formativas, el reconocimiento del compromiso y el correcto desempeño para la promoción de cada persona.

En cualquier caso, la determinación de los medios y personal adscrito a cada proyecto de la Fundación será competencia exclusiva de la dirección de la Fundación.

Artículo 7.- Principio de igualdad y no discriminación en el trabajo.

Se garantiza el respeto al principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones de ningún tipo por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato y similares.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el puesto de trabajo de que se trate.

Ambas partes convienen que son objetivos esenciales para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada, los siguientes:

- Que tanto hombres como mujeres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las recomendaciones, medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones tanto nacionales como internacionales.

La redacción del presente convenio se realiza buscando la utilización de género no sexista, con la finalidad de evitar repeticiones os/as.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8.- Grupos profesionales: determinación y encuadramiento

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos profesionales en los que se integren los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

El encuadramiento de las personas empleadas afectadas por el convenio, dentro de la estructura de la organización interna de la Fundación, como competencia

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

exclusiva del empresario, se realizará en alguno de los siguientes grupos profesionales.

Esta clasificación tiene carácter enunciativo sin que sea preceptivo cubrir todos y cada uno de ellos, pudiendo establecerse las correspondientes asimilaciones en su caso.

La determinación de cada grupo profesional es el resultado de la ponderación conjunta de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad de las funciones, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación académica para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida, y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones

Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos o de producción.

Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación humana, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando.

Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

La adscripción al grupo profesional se realizará como consecuencia de la adaptación de las anteriores categorías profesionales o en el momento de la contratación inicial. La adscripción al puesto de trabajo no vendrá determinada por las circunstancias previas personales o académicas del empleado sino por las descritas para las funciones del puesto de trabajo que ocupe.

GRUPO PROFESIONAL 1: Personal subalterno y de mantenimiento.

Funciones que consisten en operaciones sencillas realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión por superiores. Funciones que normalmente exijan conocimientos profesionales de carácter elemental y un periodo breve de adaptación.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Funciones administrativas sencillas y de apoyo al grupo profesional de técnicos, gestiones de control y registro de la correspondencia y documentación, tareas de logística y mantenimiento de instalaciones que no exijan la intervención de profesionales. Funciones sencillas de utilización de ofimática y reproducción.

Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de Formación Profesional 1, graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

GRUPO PROFESIONAL 2: Personal administrativo.

Trabajos administrativos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y responsabilidad por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Formación Profesional 2, complementada con formación específica en el puesto de trabajo o con experiencia dilatada en el sector profesional.

GRUPO PROFESIONAL 3: Personal Técnico.

Funciones que consisten en realizar trabajos técnicos relacionados con las distintas áreas de trabajo de la organización, homogéneos, complejos y de elevado contenido intelectual o de interrelación humana, realizados con iniciativa, autonomía y responsabilidad en cuanto a los contenidos de su ejecución técnica pero prestados bajo un marco de instrucciones concretas.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o bien de grado medio completada con experiencia dilatada en el ámbito empresarial o equivalentes.

GRUPO PROFESIONAL 4: Personal superior.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas realizadas con objetivos globales definidos a partir de directrices recibidas de la Dirección General, que el empleado deberá concretar y ejecutar con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de otras funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una determinada área funcional.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o equivalente.

GRUPO PROFESIONAL 5: Dirección General.

Funciones de planificación, organización, dirección y coordinación de las diversas actividades de la organización. Toma las decisiones fundamentales y participa en su elaboración, siguiendo únicamente las directrices emanadas por el órgano de gobierno de la Fundación. Le corresponde la dirección administrativa y de recursos humanos de la Fundación.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o equivalente.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Artículo 9.- Promociones y ascensos.

Con carácter general, el ascenso a cualquier grupo profesional se producirá por libre designación de la empresa, que tendrá en cuenta criterios objetivos, tales como: experiencia, formación, historial laboral, productividad, diligencia, movilidad funcional y geográfica, capacidad, habilidad, características propias del puesto de trabajo, o cualesquiera otros, ponderados por la empresa para cubrir un puesto de trabajo.

En todos los casos de promoción o ascenso se entenderá que la experiencia debe ser desarrollada necesariamente de manera continuada, entendiéndose por tal a estos efectos la que se efectúa sin interrupciones superiores a un año, dado que la interrupción de la prestación laboral, con baja en la empresa por más de un año, aleja al empleado de las constantes innovaciones en las técnicas y sistemas de organización específicos de la empresa cuyo conocimiento resulta determinante para la pertenencia al grupo profesional.

En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para los empleados de uno u otro sexo, y deberá respetar así mismo el imperativo de no discriminación.

Artículo 10.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional del personal comprendido en los grupos profesionales anteriormente descritos podrá realizarse dentro de los límites y requisitos de derecho necesario que regula el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, tanto de forma vertical como horizontal, entre las personas empleadas comprendidas en el mismo grupo profesional.

CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Artículo 11.- Ingreso y contratación

El ingreso de cualquier persona como empleada en la Fundación se ajustará a las normas legales generales vigentes en cada momento sobre contratación y a las especiales según el tipo de trabajo o las circunstancias del trabajador.

La contratación se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose la Fundación a la utilización de los diversos modos de contratación, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos. Los puestos de trabajo que forman parte del organigrama de la empresa podrán ser cubiertos por cualquiera de las modalidades contractuales que estén vigentes en cada momento, incluidos los contratos de puesta a disposición celebrados con E.T.T's.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 1.a) del Estatuto de los Trabajadores podrán celebrarse contratos por obra o servicio determinado para la prestación de servicios vinculados a proyectos concretos y de duración determinada que cuenten con financiación específica y diferenciada.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Las personas empleadas contratadas por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que las demás personas de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato

Artículo 12.- Periodo de Prueba

Los períodos de prueba, por grupos profesionales, serán los siguientes:
Grupos profesionales: 3, 4 y, 5: Seis meses.
Grupos profesionales 1 y 2: Dos meses.

El personal contratado con modalidades temporales tendrá un periodo de prueba establecido del siguiente modo:

- Contratos con prestación de servicios inferiores a 6 meses: 1 mes.
- Contratos con prestación de servicios superior a 6 meses: 3 meses.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del empleado en la empresa.

Durante el período de prueba, los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fueran de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse de conformidad con la legislación vigente.

Durante el periodo de prueba el contrato de trabajo podrá rescindirse a instancia de cualquiera de las partes sin generar derecho a indemnización alguna.

Artículo 13.- Cese voluntario del personal empleado.

Las personas empleadas que deseen causar baja voluntaria en la empresa vendrán obligadas a preavisar a la Dirección, conforme a los siguientes plazos:

Grupos 3, 4 y 5: Un mes.
Grupos 1 y 2: Quince días.

El incumplimiento por las personas empleadas de esta obligación dará derecho a la Fundación a descontar de su liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso.

JORNADA Y HORARIO

Artículo 14.- Jornada anual, calendario laboral y horario de trabajo.

Jornada anual y calendario.

Durante la vigencia del presente convenio la jornada máxima ordinaria anual será de 1.773 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuirá irregularmente a lo largo del año según calendario de trabajo que se confeccionará en las dos primeras semanas de cada año natural,

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

por la dirección de la Fundación y se expondrá en lugar visible para conocimiento general de todas las personas empleadas. En el calendario constarán los días de descanso semanal y los festivos.

La Jornada intensiva comenzará cada año natural el día 1 de julio y finalizará el 15 de septiembre. También se realizará jornada intensiva durante los días laborales comprendidos entre el 24 de diciembre y el 6 de enero de cada periodo navideño y durante todos los viernes laborables del año.

Horario de Trabajo.

El calendario anual con la concreción del horario diario de trabajo se negociará anualmente y se efectuará respetando los límites de descanso semanal y diario establecidos con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores.

Se establece como horario de presencia obligatoria, tanto en la jornada habitual como en la jornada intensiva, el comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas. El resto de las horas hasta completar la jornada laboral se realizará en horario flexible, de lunes a viernes, pudiendo comenzar la jornada a partir de las 8.00 horas, tanto en jornada normal como intensiva, y finalizarla a las 19.00 horas en jornada normal, y a las 15.00 horas en jornada intensiva.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una pausa de 15 minutos diarios computable como tiempo de trabajo efectivo y no compensable para el cálculo de la jornada diaria en caso de no disfrutarse. Durante estas pausas se garantizará la debida prestación del servicio y se evitará la paralización de la actividad.

La dirección de la empresa realizará el control efectivo del cumplimiento de la jornada por los trabajadores comprometiéndose estos a colaborar en su correcta cumplimentación diaria.

Artículo 15.- Vacaciones.

La duración de las vacaciones será de 24 días laborables, que podrán ser fraccionados en dos periodos distintos. El primero de ellos a elección del empleado y el segundo por la dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades de plantilla en cada periodo de tiempo considerado.

A comienzos de cada año, se elaborará el calendario de vacaciones, pudiendo elegir el empleado los periodos que no coincidan con los días o semanas de mayor actividad empresarial por desarrollo de los proyectos de especial importancia o por concurrir con las actividades habituales en la Organización.

Las vacaciones se devengarán por años completos. En caso de incorporación o salida de la empresa antes de cumplirse un año completo, se devengará la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo real de trabajo transcurrido.

Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del año en curso y, como máximo, hasta el día 31 de enero del año siguiente.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos de parto, adopción o paternidad (artículo 48, apartados 4, 5 y 7 del Estatuto de los Trabajadores), se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que corresponda, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con un periodo de incapacidad temporal por contingencias distintas de las previstas en el párrafo anterior que imposibilite su disfrute, en todo o en parte, dentro del año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá disfrutar las vacaciones que le resten una vez finalice dicho periodo de incapacidad, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan devengado.

Artículo 16.- Permisos y licencias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, la persona trabajadora podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso y justificación, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Matrimonio o inscripción formal como pareja de hecho en el registro público que corresponda: quince días naturales. Se disfrutarán a partir del primer día laborable desde la celebración del matrimonio o de la inscripción en el registro público correspondiente.
- b) Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente de hijo: dos días laborables, a disfrutar desde el primer día laborable siguiente al hecho causante.
- c) Fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días laborables. Cuando con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 250 kilómetros, el plazo será de cuatro días laborables. Estos días se computarán desde el primer día laborable siguiente al evento que dé lugar al permiso.

Cuando el fallecimiento sea del cónyuge o de la persona con la que conviva como pareja de hecho regularmente inscrita, o de hijos, el permiso será de cuatro días laborables. Cuando con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 250 kilómetros, el plazo será de cinco días laborables. Estos días se computarán desde el primer día laborable siguiente al evento que dé lugar al permiso.

- d) Accidente o enfermedad grave que requieran hospitalización e intervención quirúrgica, incluida aquella sin hospitalización pero que requiera reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días laborables. Cuando con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 250 kilómetros, el plazo será de cuatro días laborables. Estos días se

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

computarán desde el primer día laborable siguiente al evento que dé lugar al permiso.

Cuando la causa del permiso afecte al cónyuge o de la persona con la que conviva como pareja de hecho regularmente inscrita, o a los hijos, el permiso será de cuatro días laborables. Cuando con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 250 kilómetros, el plazo será de cinco días laborables. Estos días se computarán desde el primer día laborable siguiente al evento que dé lugar al permiso.

- e) Traslado del domicilio habitual: un día laborable.
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: por el tiempo indispensable para ello. Este permiso comprende los siguientes supuestos: el ejercicio del sufragio activo, la participación en una mesa electoral, la intervención como miembro de un Jurado, la comparecencia como parte o como testigo en un juicio y el desempeño de un cargo público para el que haya sido elegido, designado o nombrado.

Cuando una norma legal o convencional señale un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación del trabajo debido en más de un 20% de las horas laborales en un periodo de 3 meses podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Consulta médica del propio trabajador y de los familiares hasta el primer grado de consanguinidad: por el tiempo indispensable para asistir a una consulta médica con la obligación de acreditar este extremo con el justificante del servicio sanitario en el que se deberá indicar la hora de inicio y de fin de la consulta. Dicha consulta no eximirá al trabajador de volver a su puesto de trabajo una vez finalizada la misma con independencia del tiempo que reste para la finalización de la jornada.
- j) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

los nueve meses de edad, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración de este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso podrá ser sustituido, a elección del trabajador, por una reducción de la jornada que efectivamente viniera realizando en media hora diaria.

Alternativamente, este permiso podrá ser acumulado en jornadas completas que deberán disfrutarse de forma ininterrumpida inmediatamente después de la finalización de la suspensión del contrato por maternidad, durante un plazo máximo de 15 días laborables o la parte proporcional que corresponda en función de la jornada real que viniera realizando la persona trabajadora. Las personas que opten por esta modalidad deberán notificarlo a la empresa por escrito al menos con quince días de antelación a la finalización del descanso por maternidad.

En esta situación de acumulación, si se extinguiese el contrato de trabajo antes de que el hijo cumpla los nueve meses de edad, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda al empleado la cuantía equivalente a la parte del permiso no consolidada y disfrutada de forma anticipada.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en el caso de que ambos trabajen. Aquel que lo solicite deberá justificar el no disfrute de dicho permiso por el otro progenitor.

- k) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, con la disminución proporcional de su salario.
- l) Las personas trabajadoras que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo diaria, con disminución proporcional de su salario, entre, al menos, un octavo y un máximo del 50% de la duración de aquella.

El mismo derecho tendrán las personas trabajadoras que necesiten encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos, la concesión de la reducción de jornada será incompatible con la realización por el trabajador beneficiario de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario que haya sido objeto de reducción.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

- m) El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditada dicha necesidad por el informe del Servicio Público de Salud y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornadas recogidas en este apartado y en el anterior constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, de tal manera que un mismo sujeto causante puede originar el nacimiento del derecho a favor de titulares distintos siempre que no trabajen ambos en la empresa.

- n) Los trabajadores que tenga la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas de terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional de su salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que puedan pactarse de forma individual.
- o) El día de la celebración del matrimonio (civil o religioso) de hijos o hermanos.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia (apartado j) y de la reducción de jornada por guarda legal (apartado l) y por cuidado durante la hospitalización (apartado m), corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria. Esta concreción horaria no podrá suponer cambio en el sistema de turnos ni supresión del trabajo los sábados, caso de que el trabajador estuviera sujeto a alguna de estas modalidades de jornada.

Artículo 16 bis.- Excedencias y suspensiones de contrato.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la disfrutar de las excedencias reconocidas en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo recogidos en el artículo 48 del mismo texto legal, en las condiciones concretas recogidas en los citados preceptos.

ESTRUCTURA SALARIAL Y PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 17.- Estructural salarial.

La retribución percibida por el empleado como contraprestación a sus servicios se estructura en los conceptos: salario base, complemento personal y complemento por puesto de trabajo.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Artículo 18.- Definición de conceptos salariales.

Salario Base: Concepto retributivo fijado para cada puesto de trabajo que remunera la prestación del trabajo por unidad de tiempo.

Complemento personal: complemento que recoge cualesquiera condiciones salariales más beneficiosas que pudiera venir disfrutando el trabajador con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio.

Complemento por puesto de trabajo: Complemento variable que remunera el grado de dificultad en el desarrollo de las funciones que se llevan a cabo por puesto de trabajo, así como la preparación que dio lugar a la contratación inicial, o a la formación que posteriormente se adquiriera para un mejor desempeño de su trabajo. Este complemento será fijado por la Dirección de la empresa, sin que sea de obligado reconocimiento a todas las personas empleadas, y podrá ser absorbible, en su caso, por el incremento de salarios posteriores.

Las tablas salariales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 se adjuntan como Anexo I al presente convenio.

Artículo 19.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen con carácter general tres gratificaciones extraordinarias anuales, en cuantía equivalente al salario base y complemento personal, denominadas paga extra de marzo, verano y navidad.

El cálculo para su abono se realizará, teniendo en cuenta la fecha de inicio de la prestación de servicios, de la siguiente manera:

La paga extra de verano se devengará por prestación de servicios entre 1 de enero y el 30 de junio.

La paga extra de navidad se devengará por prestación de servicios entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

La paga de marzo se devengará por prestación de servicios entre el 1 de abril del año inmediato anterior y el 31 de marzo del año natural en curso.

Estas pagas extraordinarias se abonarán los meses de marzo, julio y diciembre respectivamente de cada año natural.

Las pagas extras podrán ser objeto de abono de forma prorrateada durante los doce meses del año, por acuerdo individual entre la empresa y el trabajador que así lo solicite.

En caso de prorrateo en el abono de las pagas extras, si se extinguiese el contrato de trabajo antes de la finalización del año natural, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda al empleado la cuantía equivalente a la parte no devengada de las pagas extras y percibida de forma anticipada.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Artículo 19.bis. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Las horas extraordinarias, que se reducirán al mínimo imprescindible, serán aquellas que se precisen para la finalización de los servicios motivados por procesos de puntas de trabajo no habituales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza de la actividad de la Fundación, siendo su ejecución voluntaria para el trabajador.

Con carácter general, la Dirección de la Fundación comunicará al trabajador o trabajadores afectados la necesidad de su realización, con carácter previo a su ejecución, salvo en los supuestos de horas extras realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se comunicarán una vez realizadas.

Las horas extraordinarias realizadas los días laborables se compensarán con tiempo de descanso en la proporción de una hora de descanso por hora extra realizada, mientras que las realizadas en días no laborables se compensarán con tiempo de descanso en la proporción de dos horas por cada hora extra realizada, todo ello de acuerdo con el calendario laboral anual.

Las horas de descanso compensatorio podrán acumularse hasta completar días de descanso los cuales podrán ser disfrutados a petición del trabajador, siempre que las necesidades del servicio no lo impidan, previa autorización por la Dirección y, como máximo, hasta el día 15 del mes de enero del año siguiente a su devengo.

El Departamento de Recursos Humanos registrará mensualmente tanto las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador como las compensaciones en tiempo de descanso que se vayan disfrutando.

Cuando, por razones del servicio, las horas extras realizadas no pudieran ser compensadas con tiempo de descanso, serán abonadas al mismo precio que una hora normal de trabajo.

Artículo 19.ter.- Desplazamientos.

Corresponde a la Fundación la compensación de gastos por desplazamientos, manutención y estancia que se originen como consecuencia de la realización por parte del trabajador de viajes de trabajo al servicio de la Fundación, teniendo estos gastos el carácter de suplidos por cuenta de ésta.

Con carácter general, la Fundación reservará anticipadamente y abonará los gastos de desplazamiento (en transporte público) y los gastos de estancia (hoteles) sin que los trabajadores tengan que hacer anticipos al respecto.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular del trabajador la Fundación abonará al trabajador el kilometraje y, en su caso, los gastos por peajes y aparcamientos que sean justificados por aquel.

Finalizado el desplazamiento, el trabajador presentará la correspondiente liquidación de gastos de viaje que incluirá aquellos otros gastos por transporte público que no hubieran podido ser anticipados (desplazamientos en el lugar de destino), los gastos por manutención y, en su caso, los gastos por kilometraje, peajes y aparcamientos.

Todos los gastos a reintegrar a los trabajadores se harán, bien por los importes realmente justificados (aparcamientos y peajes), bien por los importes máximos fijados como exentos por la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas vigente en cada momento, con independencia de los importes realmente pagados por aquellos (manutención). Cuando el desplazamiento tenga una duración superior a 12 horas, aun cuando no se pernocte fuera del domicilio habitual, se abonará la manutención por día completo.

Cuando, por estrictas razones del servicio, un trabajador tenga que iniciar o finalizar un desplazamiento en días no laborables según el calendario laboral anual, tendrá derecho a un día de descanso compensatorio adicional.

Artículo 20.- Revisión Salarial.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, anualmente se procederá a la revisión de los conceptos salariales de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para el año 2018, los conceptos salariales vigentes a la entrada en vigor del convenio se incrementarán en un 2% y se abonarán con carácter retroactivo al 1 de enero de 2018.
- Para el año 2019, los conceptos salariales vigentes en 2018 se incrementarán en un 2%
- Para el año 2020, los conceptos salariales vigentes en 2019 se incrementarán en un 2%

Además, para cada año de vigencia del presente convenio, los salarios base y los complementos vigentes se incrementarán en un 0,5% adicional vinculado a la ausencia de absentismo laboral. Las cantidades devengadas por este concepto se abonarán de una sola vez en la nómina del mes de enero de cada año.

Se entiende por absentismo laboral a estos efectos la ausencia del trabajador de su puesto de trabajo en horas que correspondan a un día laborable, por cualquier causa no justificada, durante más de un 3% de la jornada laboral anual aplicable a cada trabajador.

Artículo 21.- Liquidación y pago del salario.

La liquidación y pago del salario se realizarán puntual y documentalmente de acuerdo con la normativa vigente, abonándose, como máximo, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente mediante transferencia bancaria, en la

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

cuenta corriente designada por el beneficiario, sirviendo para la acreditación de su pago, el justificante del cargo en la cuenta de la Fundación.

La Fundación no está obligada a entregar copia de la nómina en soporte papel siendo suficiente la puesta a disposición del documento oficial en la dirección de correo electrónico profesional que tenga asignada la persona empleada.

Con independencia del grupo profesional de adscripción de cada trabajador y su modalidad de contratación la liquidación del salario tendrá en todo caso carácter mensual.

Artículo 22.- Formación.

La Dirección de la Fundación facilitará la formación continua de las personas empleadas de la Organización, como elemento básico e indispensable para el desarrollo y la promoción profesional y personal de aquellas, con pleno respeto a los derechos recogidos en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la Fundación elaborará anualmente un plan de formación que recoja tanto las necesidades de formación planteadas por los trabajadores como las que pueda plantear la propia empresa en función de sus fines y objetivos, las previsiones para su ejecución a lo largo del ejercicio, incluyendo su financiación, y los medios para el seguimiento de su realización y evaluación. Este plan de formación puede contener todos aquellos cursos, seminarios, congresos y cuantas actividades complementarias de formación, especialización y perfeccionamiento se consideren adecuadas para el mejor desempeño de los puestos de trabajo de la organización.

Todas las actividades formativas que realice la persona empleada a iniciativa de la Fundación se computarán como tiempo de trabajo efectivo sin que su asistencia a las mismas pueda tener ningún coste para aquella.

En aquellos supuestos en los que la Fundación autorice y financie la realización de actividades formativas de especial duración y coste económico, necesarias para la puesta en marcha de nuevos proyectos o para que el trabajador consiga una mayor y mejor especialización, podrá proponer al trabajador beneficiario de la formación la formalización del correspondiente pacto de permanencia en la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.4 del Estatuto de los Trabajadores.

La motivación para adquirir una mayor formación en materias propias de la actividad desarrollada por la Organización será igualmente objeto de valoración de los factores de encuadramiento en el nivel salarial.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL PUESTO DE TRABAJO

Artículo 23.- Gestión de la prevención de riesgos laborales y de la salud de los empleados por razón de su prestación de servicios.

La protección de la integridad física y la salud de las personas empleadas es objetivo prioritario de la Fundación y a tal fin declara su compromiso de mantener

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

vigente el cumplimiento material del contenido de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y su normativa de desarrollo.

La Fundación garantiza la realización, con carácter anual, de reconocimientos médicos específicos derivados del puesto de trabajo y de las condiciones personales de cada una de las personas empleadas por cuenta ajena.

La Fundación, en calidad de mejora de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social, mantendrá suscrito un seguro médico privado a favor de las personas empleadas.

La motivación para mejorar la aplicación de las actuaciones de prevención, ya sea por aplicación individual, ya sea por sugerencias para actuaciones colectivas en procesos de mejora continua, será igualmente objeto de valoración de los factores de encuadramiento en el nivel salarial, por el sistema de promoción o ascensos.

Artículo 24.- Seguro de vida.

La Fundación se compromete a tener contratado un seguro de vida colectivo con un capital mínimo garantizado de 30.000 euros por persona empleada con contrato laboral de duración indefinida y una antigüedad en la empresa superior a un año. Serán beneficiarios de este seguro, caso de producirse la contingencia, las personas designadas por los trabajadores.

Artículo 25.- Remuneración en caso de Incapacidad Temporal

En los casos incapacidad temporal, ya derivada de contingencias comunes ya de profesionales, la Fundación complementará las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social garantizando que la persona empleada siga percibiendo el 100% de sus retribuciones.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26.- Graduación de Faltas.

La Fundación tendrá la potestad de sancionar a sus empleados por las acciones u omisiones punibles que puedan cometer y que se establecen en el presente convenio.

Toda falta cometida por las personas empleadas se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

a) Faltas leves:

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso en los horarios de entrada o adelanto en los horarios de salida, superiores a 5 minutos e inferiores a 30 minutos.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja por enfermedad o el justificante correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo realizado.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Fundación o fuese causa de accidente de otro empleado, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material o equipos encomendados que causen daño a los mismos.
5. Falta de aseo o limpieza personal de tal índole que provoque las quejas de compañeros de trabajo o que afecte a la imagen de la Fundación.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la Fundación los cambios de domicilio o número telefónico.
8. Las discusiones con otros trabajadores sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las instalaciones de la Fundación. Si tales discusiones produjesen escándalo notorio o se produjesen en presencia de personas ajenas a la organización, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
9. Ausencia injustificada al trabajo en 1 día dentro de un periodo de un mes natural.

b) Faltas graves:

Se consideraran faltas graves las siguientes:

1. Ausencia injustificada al trabajo en 2 días dentro de un periodo de un mes natural.
2. La simulación de accidente o enfermedad que provoque ausencia del puesto de trabajo.
3. La desobediencia de las instrucciones impartidas por superiores jerárquicos en el ejercicio regular de sus funciones. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Organización o para las personas la falta podrá ser calificada como muy grave.
4. Simular la presencia de otro empleado, eludiendo los métodos de control horario o falseando su utilización.
5. La negligencia en el desempeño del trabajo que afecte al buen desarrollo de las funciones encomendadas.
6. La imprudencia en la ejecución del trabajo. Si implicase riesgo para sí u otro empleado o peligro para las instalaciones o equipos podrá ser considerada falta muy grave.
7. El consumo esporádico de alcohol, tabaco o estupefacientes dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo y la presencia esporádica en el puesto de trabajo bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
8. Las discusiones con otros trabajadores sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las instalaciones de la Fundación, producidas en presencia de personas ajenas a la organización.
9. Realizar durante la jornada de trabajo, sin el oportuno permiso de la Dirección, trabajos o actividades de índole personal o particular.
10. La utilización en beneficio particular y sin autorización previa de medios técnicos propios de la organización.
11. El quebrantamiento o violación del sigilo obligado sin que se produzca grave perjuicio a la Organización.
12. La comisión de tres faltas leves, aun de distinta naturaleza, dentro de un trimestre habiendo mediado notificación escrita de las sanciones.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

c) Faltas muy graves:

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo en más de 10 veces durante un periodo de 6 meses consecutivos o 20 durante 12 meses alternos.
2. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo en número de 3 o más en un periodo de dos meses consecutivos.
3. La indisciplina, desobediencia o negligencia en el trabajo evidenciadas de forma grave y con efectos notoriamente perjudiciales para la Organización.
4. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a las personas que trabajen en la Organización o a los familiares que convivan con ellos.
5. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente contra el respeto a la intimidad y dignidad de las personas mediante la ofensa física o verbal, de carácter y contenido sexual. Si dicha conducta se llevara a cabo prevaleciendo de una posición de superioridad jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.
6. La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza, la concurrencia desleal y aquellas otras conductas que atenten notoriamente contra los intereses de la Fundación.
7. Violar el secreto de la correspondencia de la empresa o de otros trabajadores o de documentos reservados de la empresa, o revelar el contenido de los mismos a personas ajenas a la organización.
8. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, equipos, instalaciones, enseres, mobiliario y documentos de la Fundación.
9. Disminución continuada y voluntaria del rendimiento pactado u ordinario establecido.
10. El hurto, robo y malversación cometidos tanto a la Fundación como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona o empresa relacionada con ella, dentro de las dependencias de la Fundación o, durante la jornada laboral, en cualquier otra ubicación. La comisión de cualquier otra clase de hechos que puedan ocasionar en la Fundación desconfianza fundada respecto a su autor. El encubrimiento y/o la complicidad se equiparán a la conducta descrita cuando queden suficientemente acreditadas.
11. Las ausencias y abandono del puesto de trabajo que ocasione grave perjuicio a las tareas desarrolladas, deterioro del material, equipos e instalaciones o suponga riesgo para las personas.
12. El consumo habitual de alcohol, tabaco o estupefacientes dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo y la presencia habitual en el puesto de trabajo bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
13. La reincidencia en falta grave, sea cual fuere su clase y naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de 6 meses computado desde la comisión de la primera.

Artículo 27.- Sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Fundación la facultad de imponer sanciones. De toda sanción impuesta, salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito a la persona trabajadora afectada, quien deberá acusar recibo o firmar un duplicado de la comunicación.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

En el caso de la comisión de faltas muy graves, con carácter previo a la imposición de la sanción, se dará traslado de la propuesta al trabajador afectado para que éste pueda presentar de forma voluntaria un escrito de alegaciones en su defensa, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su recepción. Presentado el escrito de alegaciones por el trabajador o finalizado el plazo sin haberlo presentado, la empresa impondrá la sanción que considere y notificará su decisión al trabajador.

De todas las sanciones impuestas a cualquiera de los trabajadores se dará traslado a la representación legal de los mismos, en el plazo de dos días hábiles desde la notificación de la sanción a la persona afectada.

Según el tipo de infracción cometida y en función la graduación de la misma, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- **Por faltas leves:** amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días de salario.
- **Por faltas graves:** suspensión de empleo y sueldo de 3 hasta 15 días.
- **Por faltas muy graves:** suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días o despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales oportunas o de dar cuenta a lo órganos competentes, cuando el hecho cometido pudiera ser constitutivo de falta o delito.

Artículo 28.- Prescripción de las faltas.

Las faltas y sanciones prescribirán en los plazos siguientes:

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días desde la fecha en que la Fundación tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y CLÁUSULA SUMISIÓN ORECLA

Artículo 29.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación y seguimiento del presente convenio con las siguientes funciones:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este convenio.
- Vigilancia y adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo pactado.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.
- A instancia de cualquiera de las partes, conocer y pronunciarse sobre cuantos conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio, de acuerdo con el procedimiento y los plazos previstos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

Dicha comisión estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y otros dos representantes de la Fundación y se reunirá a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, debiéndose fijar necesariamente el orden del día.

La comisión paritaria del convenio tendrá como ubicación principal la sede de la Fundación en la calle Tres de Noviembre nº 38, de Santander.

En sus reuniones, actuará como Secretario un vocal de la Comisión, nombrado para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente, una vez entre los representantes de los trabajadores, y otra, entre los representantes de la Fundación. Cada reunión será presidida, asimismo, por el miembro que designen los vocales en igual procedimiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Artículo 30.- Resolución extrajudicial de conflictos laborales

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.) de acuerdo a establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 14 de julio de 2010.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Todo ello previa la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Por la Fundación S.E. CEOE-CEPYME
Cantabria.

Por los trabajadores

Lorenzo Vidal de la Peña López-Tormos
Presidente del Patronato

María Serrano Herrera
Delegada de Personal

Javier Rodríguez Martínez
Vicepresidente del Patronato.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

ANEXO I.-

TABLAS SALARIALES 2018

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE x 12	PAGAS EXTRAS x 3	PAGA ABSENTISMO	TOTAL AÑO
GRUPO 1.- Personal subalterno y de mantenimiento	1.062,84	1.062,84	79,71	16.022,31
GRUPO 2.- Personal administrativo	1.213,80	1.213,80	91,04	18.298,04
GRUPO 3.- Personal técnico	1.454,52	1.454,52	109,09	21.926,89
GRUPO 4.- Personal superior	1.747,26	1.747,26	131,04	26.339,94
GRUPO 5.- Dirección General	2.496,96	2.496,96	187,27	37.641,67

TABLAS SALARIALES 2019

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE x 12	PAGAS EXTRAS x 3	PAGA ABSENTISMO	TOTAL AÑO
GRUPO 1.- Personal subalterno y de mantenimiento	1.084,10	1.084,10	162,61	16.424,07
GRUPO 2.- Personal administrativo	1.238,08	1.238,08	185,71	18.756,85
GRUPO 3.- Personal técnico	1.483,61	1.483,61	222,54	22.476,70
GRUPO 4.- Personal superior	1.782,21	1.782,21	267,33	27.000,41
GRUPO 5.- Dirección General	2.546,90	2.546,90	382,03	38.585,52

TABLAS SALARIALES 2020

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE x 12	PAGAS EXTRAS x 3	PAGA ABSENTISMO	TOTAL AÑO
GRUPO 1.- Personal subalterno y de mantenimiento	1.105,78	1.105,78	248,80	16.835,48
GRUPO 2.- Personal administrativo	1.262,84	1.262,84	284,14	19.226,70
GRUPO 3.- Personal técnico	1.513,28	1.513,28	340,49	23.039,73
GRUPO 4.- Personal superior	1.817,85	1.817,85	409,02	27.676,76
GRUPO 5.- Dirección General	2.597,84	2.597,84	584,51	39.552,07

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

ANEXO II.- CATEGORÍA A EXTINGUIR

A la entrada en vigor del presente convenio estaba vigente la categoría 8B- Dirección de Departamento, con un salario base de 2.081,00 euros brutos mensuales y de 31.215,00 euros brutos anuales.

Con el presente convenio la categoría citada desaparece y se integra en el grupo 4-Personal superior. Las retribuciones de la citada categoría que se extingue serán las siguientes durante la vigencia de este convenio:

	SALARIO BASE	COM PERS	PAGA ABSENTISMO	BRUTO AÑO
2018	1.747,26	375,36	159,20	31.998,50
2019	1.782,21	382,87	324,76	32.800,85
2020	1.817,85	390,52	496,88	33.622,42

2018/9670

CVE-2018-9670

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9461 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ayuntamiento de Santander, el Gobierno de Cantabria y RENFE operadora y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para ejecutar la segunda fase de la integración ferroviaria en el municipio de Santander.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Ayuntamiento de Santander, el Gobierno de Cantabria y RENFE operadora y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para ejecutar la segunda fase de la integración ferroviaria en el municipio de Santander".

Santander, 24 de octubre de 2018.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EL GOBIERNO DE
CANTABRIA, RENFE OPERADORA Y EL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA EJECUTAR LA SEGUNDA
FASE DE LA INTEGRACIÓN FERROVIARIA EN EL MUNICIPIO DE
SANTANDER

1

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EL GOBIERNO DE CANTABRIA, RENFE OPERADORA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA EJECUTAR LA SEGUNDA FASE DE LA INTEGRACIÓN FERROVIARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER

En Santander, a 2 de octubre de 2018

EN PRESENCIA DEL MINISTRO DE FOMENTO, D JOSÉ LUIS ÁBALOS MECO

REUNIDOS

D. Miguel Ángel Revilla Roiz, en su calidad de Presidente del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de ésta, previa autorización de la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2018.

Dña. Gema Igual Ortiz, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, que actúa en virtud de las competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente facultada para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2018, que aprobó el contenido del presente documento.

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

D. Isaías Táboas Suárez, Presidente de la entidad pública empresarial RENFE – Operadora, que actúa de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre.

2

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



Los intervinientes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad para la formalización de este Convenio, declaran que la suscripción de este instrumento ha obtenido previamente todas las autorizaciones preceptivas, se han realizado los trámites obligados, se han tomado los acuerdos de los órganos competentes y en virtud de ello,

EXPONEN

- I. Que el Gobierno de Cantabria es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma que se realicen dentro del propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, en los ferrocarriles y los transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la comunidad Autónoma, y en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad y la función ejecutiva en materia de transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 24.3, 24.5, 24.6, 24.14 y 26.17 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre).
- II. Que el Ayuntamiento de Santander es titular de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las disposiciones de desarrollo de ambas, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y demás normas de aplicación. En defecto de dichas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en su Estatuto, teniendo en

3

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Que como consecuencia de la extinción y subsiguiente absorción acordada por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 22/2012 de 20 de julio, y en virtud de la Orden FOM/2818/2012, de 28 de diciembre, por la que se fijan los criterios de segregación de activos y pasivos de la Entidad Pública Empresarial Ferrocarriles Españoles de Vía estrecha (FEVE) entre Renfe-Operadora y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), este último adquirió la titularidad de las líneas de ancho métrico, que anteriormente eran de titularidad de la entidad pública empresarial FEVE.

Que ADIF, está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

- IV. Que Renfe – Operadora es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las disposiciones de desarrollo de ambas, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y demás normas de aplicación. En defecto de dichas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

En el ejercicio de sus funciones, Renfe–Operadora actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario, en su Estatuto y en la legislación que le sea de aplicación, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad y la seguridad de los usuarios.

- V. Que ADIF es titular de los suelos en el término municipal de Santander, en el ámbito de actuación según figura grafiado en el plano que se adjunta como **Anexo II**, con una superficie total de 106.393 m² y cuya descripción es la siguiente:

PARCELA Demanial de 106.393 m²

Linderos:

4

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



Norte: Parque del Agua. Ayuntamiento de Santander

Sur: Terrenos ADIF Fase I, C/ Castilla, Centro de Salud y RENFE-OPERADORA

Este: Terrenos ADIF (Plaza de las Estaciones)

Oeste: Terrenos ADIF

Está comprendida en las parcelas catastrales 4422001VP3131H y 4422002VP3131H

Las parcelas descritas tienen actualmente la naturaleza de bien de dominio público ferroviario afecto al servicio ferroviario de interés general.

- VI. Que el Ministerio de Fomento redactó el "Estudio Informativo del Proyecto de Integración del Ferrocarril en el Municipio de Santander y Arco de la Bahía", cuya ejecución supondría la liberación de suelos del uso ferroviario para su posterior desarrollo urbanístico de conformidad con los instrumentos de ordenamiento que se aprobasen al efecto, y que definía la solución para la ordenación e integración de las infraestructuras ferroviarias existentes y previstas, así como, en su caso, el traslado y/o reposición de las instalaciones industriales necesarias para asegurar la plena operatividad de las empresas operadoras del transporte ferroviario.

Este Estudio Informativo se aprobó provisionalmente y fue sometido a información pública, pero no se aprobó definitivamente.

- VII. La solución planteada en el "Estudio Informativo del Proyecto de Integración del Ferrocarril en el Municipio de Santander y Arco de la Bahía" resulta económicamente inviable, por lo que es necesario estudiar una nueva solución de integración que además sea susceptible de ejecución por fases, de forma que las actuaciones de integración del ferrocarril se desarrollen de forma progresiva.

Este desarrollo de la nueva solución por fases posibilitará la ejecución a corto plazo de actuaciones, de forma compatible con el desarrollo posterior de la solución definitiva de integración.

Entre las actuaciones que se contempla acometer se encuentran las concernientes al proceso de liberación de suelos en la zona de Castilla-Hermida, así como el posterior desarrollo urbanístico de ese entorno, aplicando principios y criterios de sostenibilidad urbana que tuviesen en cuenta una adecuada dotación de equipamientos y espacios públicos.

5

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



- VIII. Que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santander fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 17 de septiembre de 2012. Los terrenos ocupados por las instalaciones ferroviarias, se encuentran incluidos en el Área Específica AE-24 (B) "Estaciones", sobre el que se preveía desarrollar la actuación de integración del ferrocarril en la ciudad, agrupando las estaciones de ancho ibérico y ancho métrico. El desarrollo de dicho Área será mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) con una superficie de 455.180 m² aproximadamente, y una edificabilidad máxima de 250.000 m², aconsejando no sobrepasar 230.000 m².

Este Plan General ha sido anulado en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2016, recuperando, en consecuencia, su vigencia el PGOU de 1997.

El vigente PGOU de 1997 contempla el Área Específica AE-9.4 "Estaciones" para los terrenos ocupados por las instalaciones ferroviarias. El desarrollo de dicho Área también se remite a un Plan Especial, en este caso con una superficie de 271.593 m² y una edificabilidad máxima de 50.000 m², si bien dicho límite podría incrementarse mediante la tramitación de una modificación puntual del Plan General.

Por otro lado, el vigente PGOU de 1997 también contempla el Área específica AE-24 "Cajo" cuyos aprovechamientos municipales el Ayuntamiento está dispuesto a aportar a la operación. El desarrollo de dicho Área, se remite a una única Unidad de ejecución, con una superficie de 16.800 m² y una edificabilidad de 16.800 m².

- IX. Que en desarrollo de las previsiones del vigente PGOU de 1997 para el Área Específica AE-9.4 "Estaciones" por parte del Ayuntamiento de Santander fueron obtenidos, mediante adquisición onerosa, unos 12.190 m² de suelo con el objetivo de implantar el denominado "Parque del Agua", lo que en los términos del art. 125.3 de la Ley de Suelo de Cantabria faculta para su consideración a efectos del cálculo de aprovechamientos.

Por otro lado, se ha procedido por parte del Ayuntamiento de Santander a la ejecución de obras para la implantación de dicho "Parque del Agua", que de acuerdo con lo previsto en el vigente PGOU de 1997 son imputables como cargas de urbanización al Área Específica AE-9.4 "Estaciones", habiendo de considerar además las obras de urbanización al Este de la Peña del Cuervo, así como la conexión peatonal mediante pasarela y ascensores y su obra de urbanización asociada.

- X. Que el Ministerio de Fomento presentó en octubre de 2014 el "Estudio de optimización de espacios ferroviarios en la ciudad de Santander". El objeto de dicho estudio es el planteamiento y desarrollo, a nivel de estudio de viabilidad, de las

6

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe

adif

posibles fases de reducción del espacio ocupado por las instalaciones ferroviarias correspondientes a las estaciones de ADIF, tanto de red convencional como de ancho métrico. Este Estudio se revisó en 2015 contemplándose un incremento de la superficie a liberar del servicio ferroviario, hasta alcanzar aproximadamente los 45.500 m².

- XI. Que el 20 de octubre de 2015, se firmó un Protocolo entre el Ministerio, ADIF y el Ayuntamiento de Santander para el desarrollo de la integración del ferrocarril en el municipio de Santander que recogía el avance en las actuaciones de integración del ferrocarril en esta ciudad, basado en el citado estudio.

En el citado Protocolo se planteó una Primera fase consistente en el traslado de las dependencias de ancho métrico ubicadas al inicio de la calle Castilla, con la liberación de 1.453 m² aproximadamente, y el acondicionamiento de nuevas dependencias para los actuales usos, así como limpieza y urbanización del espacio liberado, y una Segunda fase para la modificación de la playa de vías y estación de ancho métrico, con la liberación de unos 43.800m².

Dicho protocolo contemplaba que una vez redactados los estudios necesarios y definidas las actuaciones a acometer en el ámbito del mismo, estos estudios servirían de base para la elaboración de los correspondientes convenios que resultaran necesarios.

- XII. Para el desarrollo de la Primera Fase de Integración Ferroviaria descrita en el punto anterior, se firmó el 10 de junio de 2017 un "Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Santander, ADIF y Renfe Operadora para la liberación y transmisión al Ayuntamiento de Santander de los suelos junto a la calle Castilla en el municipio de Santander".

En dicho convenio, se establecía que, en cumplimiento de lo establecido en el protocolo suscrito con fecha 20 de octubre de 2015, el coste de la ejecución de las actuaciones de la primera fase para la liberación de los suelos afectados, así como los costes asociados a la redacción de los proyectos básicos y constructivos y asistencias técnicas a las dirección de obra que resulten necesarias, serían asumidos por el Ayuntamiento de Santander.

Para la asunción por el Ayuntamiento de Santander de los costes de las actuaciones citadas, esta Corporación podrá contar con los recursos obtenidos con los aprovechamientos de titularidad municipal en otros ámbitos urbanísticos, además de los correspondientes al ámbito de la fase 1.

7

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



En cualquier caso, la operación a desarrollar en la fase 1 no podría suponer ningún coste para ADIF ni para Renfe Operadora, salvo los correspondientes a la redacción de los estudios que el Ministerio de Fomento y/o ADIF consideren necesarios realizar en este ámbito ferroviario.

El Ayuntamiento ha manifestado su interés en abonar las cantidades anticipadas por ADIF y Renfe – Operadora mediante la dación en pago de terrenos de su propiedad con valor equivalente (vinculados o no a los suelos liberados, esto es, con aprovechamientos urbanísticos “externos” a la operación) al importe previamente satisfecho por ADIF y Renfe – Operadora (con parcelas urbanizadas inscritas a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad y al corriente de toda clase de tributos y costes de urbanización) junto con los costes derivados de la ejecución de la segunda fase prevista en el Protocolo de 2015. En este caso, y tal y como se establece en el convenio de 10 de junio de 2017 entre el Ayuntamiento de Santander, ADIF y Renfe Operadora, las cantidades adeudadas a las entidades ferroviarias devengarán el interés del 1,5% anual (150 puntos básicos). En cualquier caso, si transcurrido el plazo de vigencia del convenio de 2017 no se produjeran estas daciones en pago, el Ayuntamiento de Santander deberá abonar a ADIF y a Renfe – Operadora esos importes en efectivo. Para acreditar la equivalencia de valor de esas parcelas las partes acordaron aceptar el resultado de la tasación que a tal efecto realice la Sociedad Estatal de tasación SEGIPSA.

XIII. Que el Gobierno de Cantabria tiene competencias en Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Obras Públicas y Ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

XIV. Que, la actuación contemplada que se plantea desarrollar en este convenio desarrolla la ejecución de la segunda fase de la integración del ferrocarril en el municipio de Santander, con el objetivo común para las partes de mejorar la funcionalidad ferroviaria, optimizando el uso del espacio, e intermodalidad con otros medios de transporte y transformando al mismo tiempo el espacio liberado integrándolo en la ordenación urbana de la ciudad.

Que dicha integración del ferrocarril tiene beneficios desde el punto de vista ferroviario puesto que contempla una mejora de la infraestructura ferroviaria, con el desplazamiento de las vías de ancho métrico a la zona norte, junto a las vías de ancho convencional, ejecutando un nuevo andén para el ancho convencional de 420 metros de longitud que junto con los otros dos actuales permiten la interoperabilidad, y tres nuevos andenes para los servicios en ancho métrico con una longitud ligeramente superior a los 300 metros acorde al material rodante que se utiliza.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe

adif

La ubicación de todos los andenes en un mismo ámbito permite unificar en su cabecera el vestíbulo de viajeros aspecto que mejora la accesibilidad y la circulación de los viajeros, concentrando las actividades en un único espacio.

Además, esta actuación contempla la modernización, ampliación e integración de los dos edificios actuales de viajeros y la torre de oficinas, para optimizar las instalaciones ferroviarias y dar servicio a los viajeros de manera conjunta, mejorando la accesibilidad a todos los servicios así como la calidad del mismo.

Todo ello se combina con la liberación del espacio ferroviario actualmente ocupado por las instalaciones de ancho métrico, y la ejecución de una losa de cobertura de los andenes de ancho ibérico y los nuevos andenes de ancho métrico, que permite generar un recinto protegido que albergará todos estos servicios y viajeros garantizando la entrada de luz natural y ventilación a los andenes.

A nivel urbano, esta actuación contempla la reordenación urbanística de los suelos liberados y así como de los nuevos terrenos creados en altura mediante la cobertura de los andenes de la estación, consiguiendo de esta forma integrar las instalaciones ferroviarias en el municipio de Santander, generando un nuevo espacio de unos 85.000 m² en dos niveles, que permitirá, a través de los paseos y medios mecánicos correspondientes, garantizar la accesibilidad para todos y eliminar la barrera existente entre la zona alta de la ciudad con la calle Castilla y el puerto de Santander.

Este terreno ajardinado a dos niveles enlaza en la parte superior con el Parque del Agua y podrá permitir el acceso a la estación y a los servicios que en este nivel se implanten desde la parte alta de la ciudad ampliando y mejorando la accesibilidad a la estación de viajeros. Además, en el nivel superior se plantean accesos rodados que permitirán el correcto mantenimiento y garantizarán la accesibilidad en situaciones de emergencia.

Por todo ello, cabe afirmar que esta actuación a desarrollar por las administraciones y entidades firmantes de este Convenio conjugará beneficios tanto para las infraestructuras e instalaciones ferroviarias, los viajeros y los ciudadanos del municipio de Santander.

A la vista de lo anteriormente expuesto, las partes consideran procedente la celebración del presente Convenio, estableciendo las bases para la cooperación en el desarrollo de la integración del ferrocarril en el municipio de Santander, de conformidad con las siguientes,

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases para el desarrollo de la Segunda fase de la Integración del ferrocarril en la ciudad de Santander, prevista en el Protocolo de 20 de octubre de 2015 y que consistirá en:

- El traslado del haz de vías de viajeros y mercancías de ancho métrico,
- La remodelación de la playa de vías de ancho convencional,
- La integración de todos los servicios de viajeros en una única estación,
- La reposición del aparcamiento actual de la estación,
- La urbanización de todo el ámbito con una superficie liberada de unos 36.186 m² junto a la calle Castilla y
- Creación de un nuevo terreno en altura mediante la cobertura de la superficie de vías y andenes de los dos anchos de la estación estimada en unos 48.470 m².

Así mismo, a través del presente Convenio, ADIF se compromete a ejecutar el bypass de conexión entre las líneas de ancho métrico Oviedo-Santander y Bilbao-Santander, con el objeto de suprimir las circulaciones de los trenes de mercancías que actualmente se ven obligados a utilizar la estación de Santander para realizar la inversión de la marcha.

Como fase previa a la aprobación de los Proyectos Constructivos, el Ministerio de Fomento, dentro de las competencias sobre planificación de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General que le vienen atribuidas por la Ley del Sector Ferroviario, realizará los Estudios Informativos necesarios del Proyecto de integración y del bypass, así como su tramitación.

Los importes estimados de estas actuaciones se desglosan en el **Anexo I** e incluyen todos los costes derivados de la ejecución de las obras, los pilotajes, materiales, asistencias técnicas, direcciones de obra y de proyectos y demás costes asociados a la inversión.

Por tanto, las actuaciones incluidas en este Convenio, serán las siguientes:

Actuaciones a ejecutar cofinanciadas entre los firmantes del convenio:

1. Creación de un nuevo terreno en altura mediante el cubrimiento del haz de vías y andenes de la Estación, tanto para las vías de ancho ibérico como de ancho métrico,

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



desde la cabecera de los andenes hasta la pasarela peatonal existente que conecta la calle Alta con la calle Castilla.

2. Urbanización de los terrenos que se liberen por no ser necesarios para la explotación ferroviaria, con una superficie estimada en 36.186 m², y de los nuevos suelos generados por la cobertura de la playa de vías con una superficie aproximada de 48.470 m².

Actuaciones a ejecutar y pagar íntegramente por ADIF

1. Desplazamiento del haz de vías de ancho métrico que acceden a la estación, para ubicarlas junto a las de ancho ibérico. Se prevén seis vías y tres andenes, además de mangos de estacionamiento por ser cabecera de servicio. Los nuevos andenes serían rectos y compatibles con las fases posteriores de la integración y tendrían una longitud suficiente para permitir dos estacionamientos de dobles composiciones, y para dar servicio al tren turístico Transcantábrico.
2. Reposición y remodelación de la playa de vías de mercancías de ancho métrico y de las de acceso a la estación como consecuencia del desplazamiento del haz de vías de ancho métrico.
3. Remodelación de las vías y andenes de viajeros y vías de mercancías de ancho convencional, como consecuencia de la modificación de las vías de ancho métrico y de la cobertura de la estación.
4. Integración de todos los servicios de viajeros, con una nueva distribución del conjunto de edificios de viajeros y de la zona de acceso a andenes para dar servicio a ambos anchos en una única estación.
5. Reposición del aparcamiento de la estación que actualmente dispone de 500 plazas.
6. Además, fuera del ámbito de los suelos afectados por este Convenio, ADIF ejecutará el bypass de conexión entre las líneas de ancho métrico Oviedo-Santander y Bilbao-Santander, con el objeto de suprimir las circulaciones de los trenes de mercancías que actualmente se ven obligados a utilizar la estación de Santander para realizar la inversión de la marcha.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



Además, el presente convenio establece el mecanismo de pago por parte del Ayuntamiento de Santander, a ADIF y a Renfe – Operadora de los importes derivados de la ejecución de la primera fase de acuerdo al convenio de 10 de junio de 2017.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El coste estimado de las actuaciones ferroviarias a ejecutar y pagar íntegramente por ADIF, definidas en la cláusula primera, asciende a 87,99 millones de € (IVA no incluido).

El coste estimado de las actuaciones no ferroviarias y de integración del Ferrocarril a ejecutar por ADIF (creación de nuevo terreno en altura mediante la cobertura del haz de vías y urbanización de todo el ámbito) asciende a 99,12 millones de € (IVA no incluido), y serán cofinanciadas por dicha entidad, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander en función de los siguientes porcentajes:

- ADIF abonará el 50% del coste de las actuaciones, estimado en **49,560 millones de euros**.
- El Gobierno de Cantabria abonará el 30% del coste de las actuaciones, estimado en **29,736 millones de euros**.
- El Ayuntamiento de Santander abonará el 20% del coste de las actuaciones, estimado en **19,824 millones de euros**.

Además, también se pagará según los porcentajes anteriores los mayores costes que resulten de revisión de precios, reclamaciones de contratistas derivadas de la ejecución de las obras o cualquier otro concepto que suponga un mayor coste asociado a la ejecución de las obras, no imputables al órgano de contratación.

El coste estimado de las actuaciones incluidas en este Convenio no incluye IVA. No obstante lo anterior, ADIF repercutirá, en su caso, la cuota de IVA que corresponda, de acuerdo con la legislación en vigor a la administración que resulte titular de la totalidad o parte de los bienes resultantes, que deberá soportar dicho impuesto.

Obligaciones por parte de ADIF

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



ADIF asumirá íntegramente la ejecución y financiación de las actuaciones de carácter estrictamente ferroviario definidas a su cargo en la Cláusula Primera, cuyo coste asciende a **87,99 millones de €** (IVA no incluido).

Además asumirá la ejecución y abonará el 50% del coste de las actuaciones **no estrictamente ferroviarias pero necesarias para la adecuada integración del Ferrocarril** cofinanciadas por los socios (creación de un nuevo terreno en altura mediante la cobertura de vías y urbanización de todo el ámbito), estimado en **49,56 millones de euros**, conforme a las previsiones anuales recogidas en la **cláusula tercera**, adoptando para ello los acuerdos y procedimientos que se estimen adecuados y conforme a la legislación aplicable en el ámbito de sus respectivas competencias al objeto de que pudiera incluirse dotación suficiente para cubrir el importe que le corresponda.

En el ámbito de la actuación, efectuará los trámites necesarios para la desafectación y puesta a disposición de los terrenos que vayan liberándose o resulten innecesarios para la prestación del servicio ferroviario, garantizando en todo caso el funcionamiento de las actuales instalaciones hasta la efectiva disponibilidad de aquellas a las que sustituyen.

Asimismo procederá a desafectar el aprovechamiento urbanístico inherente a los suelos que deban permanecer afectos al dominio público ferroviario en el ámbito de la actuación, de acuerdo con la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario y aportará a la actuación los ingresos que se obtengan por la enajenación de los terrenos y los aprovechamientos urbanísticos de su titularidad que resulten patrimoniales, una vez concluido, en su caso, el proceso de desafectación de los mismos, por resultar innecesarios para la explotación ferroviaria.

Dichos ingresos se destinarán a reintegrar los importes aportados por todas las instituciones firmantes en las actuaciones a ejecutar cofinanciadas de esta segunda fase referidos a la creación de un nuevo terreno en altura mediante la cobertura del haz de vías y andenes de la estación y la urbanización de los terrenos, con la finalidad de cubrir la parte equivalente de los costes asumidos por cada administración, todo ello garantizando el funcionamiento de las actuales infraestructuras ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquellas que las sustituyan.

Obligaciones por parte del Gobierno de Cantabria

13

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



El Gobierno de Cantabria abonará el 30% del coste de las actuaciones no estrictamente ferroviarias pero necesarias para la adecuada integración del Ferrocarril, estimado en **29,736 millones de euros** conforme a las previsiones anuales recogidas en la **cláusula tercera**, adoptando para ello los acuerdos y procedimientos que se estimen adecuados y conforme a la legislación aplicable en el ámbito de sus respectivas competencias al objeto de que pudiera incluirse dotación suficiente para cubrir el importe que le corresponda. Esta cifra se podría ver incrementada en función de la repercusión del IVA de las actuaciones que legalmente sea de aplicación en función de los activos que finalmente queden de su titularidad, si los hubiere.

Además, conforme a la legislación vigente, se compromete a colaborar activamente en la tramitación y aprobación del nuevo Plan Especial a desarrollar que sea conforme con los proyectos de infraestructuras ferroviarias y haga posible el desarrollo inmobiliario de los suelos ferroviarios propiedad de ADIF, situados en el ámbito de la actuación.

Obligaciones por parte del Ayuntamiento de Santander

El Ayuntamiento de Santander abonará el 20% del coste de las actuaciones no estrictamente ferroviarias pero necesarias para la adecuada integración del ferrocarril, estimado en **19,824 millones de euros**, conforme a las previsiones anuales recogidas en la **cláusula tercera**, adoptando para ello los acuerdos y procedimientos que se estimen adecuados y conforme a la legislación aplicable en el ámbito de sus respectivas competencias al objeto de que pudiera incluirse dotación suficiente para cubrir el importe que le corresponda. Esta cifra se podría ver incrementada en función de la repercusión del IVA de las actuaciones que legalmente sea de aplicación en función de los activos que finalmente queden de su titularidad, si los hubiere.

El Ayuntamiento de Santander desarrollará el Área Específica 9.4 "Estaciones" a través de un Plan Especial que sea conforme con los proyectos de infraestructuras ferroviarias y con las actuaciones previstas en este convenio para la zona delimitada entre ambos edificios de viajeros, la calle Castilla y el entorno de la pasarela peatonal sobre las vías de conexión entre la Calle Alta y la Calle Castilla.

La edificabilidad máxima que se podrá desarrollar en el nuevo Plan Especial será la establecida en la Ficha del área específica A.E.9, según los usos establecidos en el Planeamiento vigente, estando previsto que la edificabilidad máxima sea de 50.000 m² para "actividades urbanas, terciarias, comerciales, productivas, hoteleras o residenciales en las que se contabilizarán todas aquellas que, con independencia de su

14

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



ubicación, no guarden relación funcional directa con las opciones de tráfico y/o el mantenimiento ferroviario”, es decir, sin incluir la edificabilidad que sea precisa para las propias instalaciones ferroviarias, etc., contempladas en el tipo a) de la Ficha y que, según se establece, será la necesaria para sus fines.

El Ayuntamiento, previo acuerdo con el resto de las partes, podrá redactar las bases para la convocatoria de un Concurso Internacional de Ideas que desarrolle el mencionado Plan Especial. En cualquier caso, el coste asociado a la elaboración del Plan Especial, incluidos los costes del posible Concurso Internacional de Ideas, será por cuenta del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander reconoce la plena titularidad de ADIF de los terrenos objeto del presente Convenio.

En la medida que esta actuación redunde en beneficio del municipio y contribuya a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Santander cederá, en el proceso de reparcelación, el aprovechamiento urbanístico que legalmente le corresponda por el desarrollo del Plan Especial del AE-9.4 “Estaciones” conforme a la legislación vigente, que se destinará a costear las inversiones que se realicen en los términos del presente Convenio referidas a la creación de un nuevo terreno en altura mediante la cobertura del haz de vías y andenes de la estación y a la urbanización de los terrenos, minorando los costes asumidos por cada administración.

Todo lo anterior, una vez descontadas las cantidades destinadas a resarcir a ADIF y a Renfe Operadora de los importes adelantados en la primera fase de la integración ferroviaria, según se refleja en la estipulación sexta del Convenio suscrito el 10 de junio de 2017. Estas cantidades se descontarán de la parte que le pudiera corresponder al Ayuntamiento de Santander, de los ingresos que se obtengan en esta segunda fase por la enajenación de los terrenos y los aprovechamientos urbanísticos.

Con la misma finalidad, el Ayuntamiento también aportará los ingresos obtenidos por la gestión de los aprovechamientos municipales en el Área Específica AE-24 “Cajo” del vigente PGOU. Estos aprovechamientos se destinarán, no obstante y en primer lugar, a compensar los posibles costes de IVA que pudiera soportar el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del párrafo primero de este apartado, en función de aquellas entregas sujetas y no exentas de activos que haya que efectuar legalmente al Consistorio.

15

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuaciones cofinanciadas

De la distribución de porcentajes de financiación de las actuaciones no estrictamente ferroviarias pero necesarias para la adecuada integración del Ferrocarril, que serán cofinanciadas por las partes (creación de terreno en altura mediante cobertura de vías y urbanización de todo el ámbito) y que se establecen en la cláusula primera, resultarían las siguientes aportaciones:

- ADIF (50%): 49,560 M€
 - Ayuntamiento de Santander (20%): 19,824 M€
 - Gobierno de Cantabria (30%): 29,736 M€
- Total: 99,120 M€

Para la ejecución de las obras, ADIF pagará el 100% de los importes derivados de dicha ejecución de acuerdo al siguiente calendario estimado:

Programación de los pagos según el Plan de Obra:

Anualidad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
ADIF	1,110	1,110	13,880	52,880	23,000	7,140	99,120

(Datos en millones de euros)

Por su parte, el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria aportarán a ADIF mediante los mecanismos que legalmente proceda la parte que les corresponde financiar según el siguiente calendario:

Desembolsos del Gob. Cantabria y el Ayto. a Adif:	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Gobierno de Cantabria	0,010	0,010	4,956	4,956	4,956	4,956	4,956	4,936	29,736
Ayuntamiento de Santander	0,300	0,700	3,137	3,137	3,137	3,137	3,137	3,139	19,824
TOTAL Gob. Cantabria y Ayto. Santander	0,310	0,710	8,093	8,093	8,093	8,093	8,093	8,075	49,560

(Datos en millones de euros)

Estas cantidades se abonarán no más tarde del día 31 de marzo del año presupuestario vigente siempre que se haya efectuado la justificación de gasto a la que se refiere la cláusula Cuarta.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



Actuaciones asumidas íntegramente por ADIF

Por otro lado, ADIF asumirá íntegramente las actuaciones ferroviarias descritas en la cláusula primera y cuyo coste estimado asciende a 87,99 Millones de € (IVA no incluido).

Aplicación de los recursos excedentarios

En el caso de que existieran recursos excedentarios después de llevar a cabo todas las actuaciones previstas en este Convenio, dichos recursos se aplicarán en infraestructuras del transporte ferroviario en el municipio de Santander.

Mecanismos para la materialización de los reintegros y aplicación de los recursos excedentarios

Las pautas, procesos y forma de instrumentar los citados reintegros así como la aplicación de los posibles recursos excedentarios obtenidos en ambas Áreas Específicas, se determinarán en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CUARTA. FORMA DE ABONO DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS

Todas las partes se comprometen y obligan a abonar los importes que se deriven de este convenio en función de los porcentajes establecidos en la Cláusula segunda del presente convenio.

Para ello, los firmantes del presente Convenio deberán aportar los documentos contables o certificados de existencia de crédito para cubrir su participación de acuerdo a la programación plurianual de aportaciones establecida, antes de la licitación de la primera de las actuaciones.

Dichos documentos contables o certificados de existencia de crédito se podrán alterar previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y aprobación por los órganos de gobierno de las Administraciones intervinientes, ajustándose al precio de adjudicación de los contratos, manteniendo no obstante un incremento respecto a los importes de adjudicación de un 20% durante el plazo de ejecución y liquidación de los contratos con el fin de poder hacer frente a posibles incidencias contractuales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.

17

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



ADIF remitirá anualmente tanto al Gobierno de Cantabria como al Ayuntamiento de Santander la justificación del gasto con el soporte documental que corresponda y que acredite los gastos realizados en los trabajos objeto del presente convenio y que, de acuerdo con las estimaciones realizadas será superior al compromiso de aportación anual establecido en este convenio por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria, quedando la cantidad excedente ejecutada por ADIF pendiente de repercusión en años posteriores de acuerdo con la cláusula anterior.

Si se demorasen en el cumplimiento de la obligación de pago a ADIF, ambas Administraciones deberán abonar a ADIF, a partir del 31 de diciembre del año en el que se haya producido el incumplimiento, los intereses de demora que corresponda legalmente.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO

La ejecución de los trabajos (estrictamente ferroviarios, urbanísticos y de integración) contemplados en este Convenio serán llevados a cabo por ADIF, bien utilizando sus propios medios materiales y humanos, bien mediante la contratación de terceros por parte de ésta entidad pública empresarial.

ADIF tramitará los expedientes de contratación necesarios para ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y será competente para la selección de los adjudicatarios a los que se encomiende la ejecución de los contratos, ajustando su contratación a lo dispuesto en el artículo 13 de su Estatuto.

En todo caso, ADIF deberá informar puntualmente al Gobierno de Cantabria y al Ayuntamiento de Santander de la identidad del adjudicatario/s, así como del contenido del Contrato/s que vaya a celebrar con éste y de sus incidencias si las hubiere, información que también será trasladada a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

SEXTA. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y SU DESARROLLO

En el ámbito de sus respectivas competencias, el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria, con arreglo a la Legislación Urbanística de aplicación, promoverán y tramitarán hasta su aprobación definitiva, las herramientas urbanísticas

18

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



necesarias para cumplir los objetivos citados y en especial, para la incorporación a la trama urbana del terreno que crea la losa de cubrimiento del trazado ferroviario, con superposición de las calificaciones urbanísticas en cota urbana de viario, zonas verdes, espacios libres o equipamientos públicos que no impliquen edificaciones, según los usos previstos sobre la misma y de Sistema General Ferroviario en subsuelo.

Para ello, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria, promoverán y tramitarán con carácter prioritario, hasta su aprobación definitiva, un Plan Especial, incorporando las determinaciones y parámetros necesarios de forma que sea posible la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Convenio en el plazo previsto.

En cualquier caso, el planeamiento tendrá en cuenta las limitaciones a la propiedad previstas en la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario para la adecuada protección legal y efectiva del sistema ferroviario y demás legislación y normativa sectorial vigentes, teniendo en cuenta especialmente, que no es de aplicación la línea límite de edificación en los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas.

Los usos a implantar en el ámbito en los suelos no afectos al SGF, podrán tener carácter residencial, terciario, comercial y hotelero, ya previstos en el Planeamiento vigente, para contribuir a la financiación de los costes del cubrimiento y de la urbanización, así como para generar un área de centralidad urbana y de servicios a la ciudadanía y demás condiciones para el desarrollo de la actuación.

SÉPTIMA. OBRAS FERROVIARIAS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

Los titulares finales de las obras a ejecutar contempladas en este Convenio, serán ADIF y el Ayuntamiento de Santander en función de la naturaleza de las mismas, así:

- ADIF: Obras ferroviarias.
- Ayuntamiento de Santander: obras de urbanización.

Los muros y las losas de cobertura del túnel ferroviario formarán parte de las obras de urbanización creando un nuevo terreno municipal elevado salvo mejor criterio jurídico-técnico fijado de manera uniforme por ADIF. Así mismo, podrán tener consideración

19

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



dentro del planeamiento urbanístico a desarrollar como cargas urbanísticas especiales, ya que su ejecución es necesaria para la generación del nuevo suelo urbanizable. Su mantenimiento será objeto de un tratamiento específico en el correspondiente Convenio de uso y mantenimiento a suscribir en un futuro entre ADIF y el Ayuntamiento, si bien, dicho mantenimiento desde la cara inferior de la capa de impermeabilización de la losa de cobertura hacia abajo, será responsabilidad de ADIF y, en cualquier caso, la reparación de la capa de impermeabilización será responsabilidad de la entidad que con su actividad hubiera causado directa o indirectamente su deterioro.

OCTAVA. DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA OPERACIÓN

El desequilibrio económico de la operación en cuanto a las actuaciones a cofinanciar entre los firmantes de este Convenio que pudiera producirse por mayores costes en la ejecución de las obras de integración, será sufragado por ADIF, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander en función de los porcentajes establecidos en este documento.

No obstante, cualquier incremento económico que se produzca en el desarrollo de las actuaciones cofinanciadas que supere los importes recogidos en la Cláusula Primera y Anexo I, deberá ser aprobado en la Comisión de Seguimiento, y por los Órganos de Gobierno de las Administraciones intervinientes, que practicarán las correspondientes retenciones de crédito al efecto.

No obstante lo anterior, en caso de que los incrementos superasen los importes totales previstos en este documento, será necesaria la suscripción de una Modificación del presente convenio.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes y el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por un representante de cada una de las partes firmantes, es decir, ADIF, Renfe Operadora, Gobierno de Cantabria y Ayuntamiento de Santander.

Dicha Comisión, que será presidida por ADIF, asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al órgano de Contratación, las siguientes funciones:

20

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del convenio.
- c) Dar la conformidad a los proyectos de construcción correspondientes a las actuaciones incluidas en el Convenio.
- d) Analizar y proponer, en su caso, cualquier incremento económico o variación de plazo de la operación, que implique un aumento de los importes recogidos en el **Anexo I**, siendo aprobado por los Órganos de Gobierno de las Administraciones intervinientes, que practicarán las correspondientes retenciones al efecto debiéndose tramitar a tal efecto la correspondiente Modificación del presente convenio.
- e) Aprobar cualquier reprogramación económica de la operación que no suponga incremento en los importes totales vigentes, siendo posteriormente aprobado por los Órganos de Gobierno de las Administraciones intervinientes.
- f) Informar el contenido de los proyectos constructivos, que desarrollarán las actuaciones cofinanciadas objeto del Convenio y sus correspondientes presupuestos.
- g) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen para la ejecución del Convenio.
- h) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- i) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de anualidades necesarios para ajustar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras.

Los miembros de la Comisión, o personas en quién deleguen, se reunirán al menos con una periodicidad semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los mismos.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, para facilitar a las Administraciones, su toma de decisión.

Las copias de las actas de las reuniones de esta comisión, así como los convenios o informes que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la comisión, serán remitidas a las direcciones y personas que se indiquen en la primera reunión de constitución de dicha Comisión.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN

En cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias se realicen relacionadas con las obras cofinanciadas objeto del presente convenio, se incluirá una referencia a que las mismas han sido financiadas por los firmantes del mismo. Del mismo modo el contratante de las obras instalará un cartel de obra con los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se perfecciona con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia finalizará, salvo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el convenio.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



El presente Convenio requerirá de la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (artículo 50.2.c), debiendo remitirse al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a su suscripción.

Así mismo la vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025¹.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Modificación.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes previo requerimiento fehaciente por cualquiera de las partes que se vean perjudicadas y comunicado a todas las demás y a la Comisión de Seguimiento. Transcurrido el plazo concedido en el requerimiento (en este caso, un mes), si persistiera el incumplimiento, se notificará a todas las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

¹ Esta vigencia, que supera el plazo de 4 años establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece en base a la interpretación que del artículo 49.1.h) de la LRSP se realizó en el Informe de la Abogacía del Estado y Función Pública 33/2016 (R-906/16), de 9 de diciembre de 2016, del Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, por lo que se considera que el artículo 23 de la Ley 38/2015, de 29 de diciembre, del Sector Ferroviario y los artículos 3 y 4 del Real Decreto 2395/2004 de, 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF, permiten que la duración del convenio referido se extienda hasta 2025.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de proponerse por alguna de las partes la extinción, por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o a lo dispuesto en el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

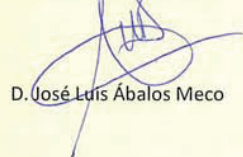


Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

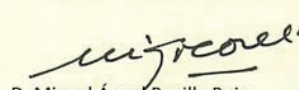
Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Ministro de Fomento



D. José Luis Ábalos Meco

El Presidente del Gobierno de Cantabria



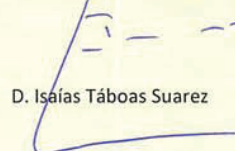
D. Miguel Ángel Revilla Roiz

La Alcaldesa de Santander



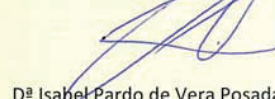
D^a Gema Igual Ortiz

El Presidente de RENFE-OPERADORA



D. Isaias Táboas Suarez

La Presidenta de ADIF



D^a Isabel Pardo de Vera Posada

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



ANEXO I

Cifras en millones de euros (IVA no incluido)

Concepto	Coste	ADIF	Gobierno de Cantabria	Ayuntamiento de Santander
Estudio de viabilidad				
Remodelación del haz de vías y obras complementarias				
Desplazamiento del haz de vías	45,36			
Remodelación de la playa de vías de mercancías		71,15		
Integración de servicios de viajeros en actual edificio				
Reposición aparcamiento provisional en fases de obra				
Adecuación vías ancho ibérico	22,39			
Reposición aparcamiento actual en superficie 500 plazas	3,40			
Bypass mercancías	16,84	16,84		
TOTAL A FINANCIAR POR ADIF	87,99	87,99		
Urbanización del ámbito				
Urbanización e instalaciones suelo liberado	15,17			
Urbanización e instalaciones sobre losa		49,56	29,74	19,82
Comunicación vertical y equipamiento				
Terreno en altura mediante Cobertura de vías		(50%)	(30%)	(20%)
Estructura de cubrimiento	83,95			
Lucernarios				
Actuación pasarela existente				
TOTAL COFINANCIADO (ADIF - AYUNTAMIENTO DE SANTANDER - GOBIERNO DE CANTABRIA)	99,12	49,56	29,74	19,82
TOTAL	187,11	137,55	29,74	19,82

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



renfe



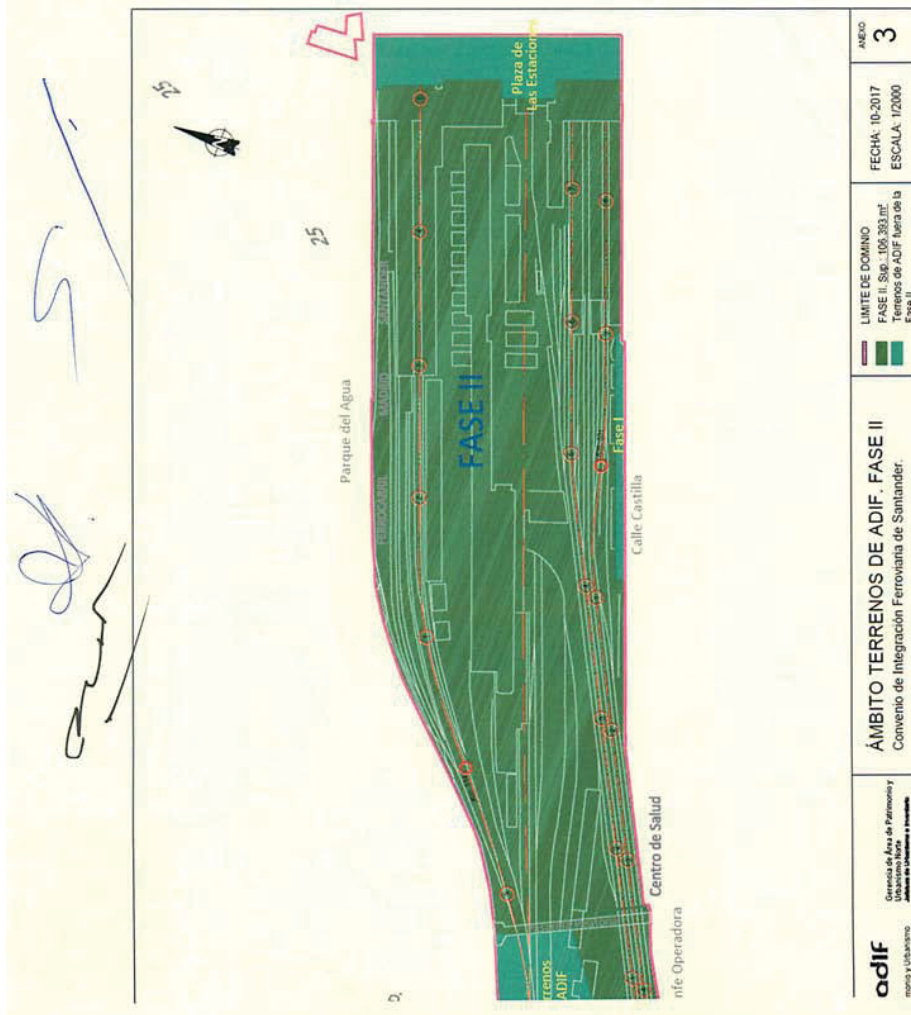
Nota: Costes según estudio viabilidad Ineco. Septiembre 2017, incluidos los costes de redacción de proyecto, dirección de obra y Asistencias Técnicas, estimados en un 11,5% sobre el presupuesto de ejecución material.



MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217



ANEXO II



2018/9461

CVE-2018-9461

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-9672 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado. Expediente 148/2018.*

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://liendo.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Liendo, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/9672

CVE-2018-9672

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9564 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en oficina bancaria (epígrafe 811), en la calle Isabel II, 30, bajo. Expediente 43682/16.*

BANCO SANTANDER, SA, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 145 kW, a instalar en actividad de oficina bancaria, sita en la c/ Isabel II, nº 30, bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de octubre de 2018.
El concejal delegado (firma ilegible).

2018/9564

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9642 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
MARIUS GIONI RIBITA	X5036498G	TANTIN Nº 27
DAMIAN DANIEL DUBIJ	X7835520H	TANTIN Nº 27
DARBINSON ALEXANDER LOPEZ MENDEZ	X7875742J	TANTIN Nº 27
MOKHTAR ZEKRI	X3177860L	TANTIN Nº 27
CORNEL CONSTANTIN RIBITA	Y1686617H	TANTIN Nº 27
ROBERTO ANGOSO MAISONNAVE	15930006E	TANTIN Nº 27
AHMAD RAMZI ZAKKOUR KASHA	13793128M	TANTIN Nº 27
BORIS EGORENKOV	X3876374T	TANTIN Nº 27
ISABELLE GABRIELA SACMARY	X9203617Y	TANTIN Nº 27
MARIN HRISTOV	644558175	TANTIN Nº 27
ANASS LAAKEL SEFET	X4005311E	TANTIN Nº 27
CARLOS CARMONA LOBELLES	46785264K	TANTIN Nº 27
CARMELO SOCORRO SOSA	42786938S	TANTIN Nº 27
ALMENDRA AVILA SABUGAL	Y5295129Z	TANTIN Nº 27
CESAR AUGUSTO URREGO ARBOLEDA	72232140L	TANTIN Nº 27
SAUL ALFREDO FELIX SOLIS	Y4928007H	TANTIN Nº 27
MAJID JELLOULI	X4874727S	TANTIN Nº 27

Santander, 26 de octubre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/9642

CVE-2018-9642

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9644 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario a emplazar en la calle Alberico Pardo, 7-39. Expediente 8556/72018.*

Por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALBERICO PARDO 7 - 39 Y ELENA SORIANO 2 - 32, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle Alberico Pardo, nº 7 - 39.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de octubre de 2018.
El concejal delegado (firma ilegible).

[2018/9644](#)

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-9303 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de cafetería sin cocina en un local que ya cuenta con licencia para desarrollar dicha actividad en la primera planta y pretende ampliar la actividad con la planta sótano (modificación sustancial) emplazada en la calle Pedro Lorenzo Molleda, 1, esquina con calle Pando, 13. Expediente 2018/8114W (C.A. 17/18).*

Por parte de don José Manuel Payno Castillo, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de cafetería sin cocina en un local que ya cuenta con licencia para desarrollar dicha actividad en la primera planta y pretende ampliar la actividad con la planta sótano (modificación sustancial) emplazada en la c/ Pedro Lorenzo Molleda, nº 1 esquina con c/ Pando, nº 13, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2018/8114W (C. A. 17/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9303

CVE-2018-9303

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-9656 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 320/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 320/2018 a instancia de JOSÉ LUIS GÓMEZ PUENTE frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado Sentencia de fecha 26/10/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por JOSÉ LUIS GÓMEZ PUENTE frente a GESTIONES Y SOLUCIONES NORTE, SL, y en consecuencia condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 9.983,76 euros, más el 10% anual de interés por mora.

Dicho interés por mora no se devengará respecto de la cantidad de 1.982,65 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034032018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9656

CVE-2018-9656

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-9657 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 92/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000092/2018, a instancia de CONSTANTIN MATEI, IONUT PORNEALA, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR, LILIAN DEMIAN y ADRIAN PATRAS frente a ARBOTANTE PARTNER SL, REVITEX CONTRATAS, S. L. y REVITEC GESTIÓN, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 07/06/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por CONSTANTIN MATEI, ADRIAN PATRAS, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT PORNEALA, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR y LILIAN DEMIAN contra ARBOTANTE PARTNER, S.L, REVITEC CONTRATAS, S.L, y REVITEC GESTIÓN, S.L, y en consecuencia condeno solidariamente a las citadas empresas a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Constantin Matei: 7.356,85.

Adrian Patras: 1.961,48.

Petre Tudor Alamaru: 7.946,32.

Grigore Feraru: 6.633,45.

Ionut Porneala: 2.235,19.

Ionut Razvan Feraru: 5.618,51.

Florin Nicolae Cotar: 5.234,86.

Lilian Demian: 9.165,70

Dichas cantidades devengarán el 10% de intereses moratorios a excepción de la cantidad objeto de condena por el concepto de dietas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868000034009218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9657

CVE-2018-9657

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-9658 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de VASILE PISLARU e ION PISLARU, frente a FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 29/10/2018 cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

VASILE PISLARU por importe de 898,07 euros.

ION PISLARU por importe de 898,07 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064008218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9658

CVE-2018-9658

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-9601 *Notificación de sentencia 223/2018 en procedimiento ordinario.*

Doña Isabel Torcida Seghers, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de OPERIBÉRICA, SAU, frente a CAFETERÍA PEÑAS, SL, y JOSÉ IGNACIO OLAVARRÍA GÓMEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/10/2018 contra el que cabe recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFETERÍA PEÑAS, SL, y JOSÉ IGNACIO OLAVARRÍA GÓMEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Isabel Torcida Seghers.

2018/9601

CVE-2018-9601

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-9464 *Notificación de sentencia 163/2018 en procedimiento ordinario 494/2017.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, Nº 494/2017 a instancia de LIBERBANK, SA, frente a MARÍA DOLORES HERRERA DEL BARRIO y CAMILO ALFONSO DÍAZ-MUNÍO VACAS, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 163/2018 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, cuyo contenido queda a disposición de Camilo Alfonso Díaz-Munío Vacas en la oficina del Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAMILO ALFONSO DÍAZ-MUNÍO VACAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 23 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2018/9464

CVE-2018-9464